



UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD

CARRERA DE DERECHO

**PROYECTO DE INVESTIGACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL
TÍTULO DE ABOGADO**

TÍTULO:

ESTUDIO DE DERECHO COMPARADO AL TIPO PENAL
DELINCUENCIA ORGANIZADA EN LAS LEGISLACIONES DE
ECUADOR, COLOMBIA Y MÉXICO, 2022

AUTORAS:

JULEPXI MARISOL PAZMIÑO CONFORME

MARÍA ROCÍO RIVERA OLAVES

TUTOR:

ABG. WILFRIDO WASBRUM TINOCO, MGT

LA LIBERTAD – ECUADOR

2022

UNIVERSIDAD ESTATAL

PENÍNSULA DE SANTA ELENA

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD

CARRERA DE DERECHO

**PROYECTO DE INVESTIGACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL
TÍTULO DE ABOGADO**

TÍTULO:

**“ESTUDIO DE DERECHO COMPARADO AL TIPO PENAL
DELINCUENCIA ORGANIZADA EN LAS LEGISLACIONES DE
ECUADOR, COLOMBIA Y MÉXICO, 2022”**

AUTOR:

JULEPXI MARISOL PAZMIÑO CONFORME

MARÍA ROCÍO RIVERA OLAVES

TUTOR: ABG. WILFRIDO WASBRUM TINOCO, MGT

LA LIBERTAD – ECUADOR

2022

La Libertad, 12 de mayo del 2022

CERTIFICACIÓN

En mi calidad de Profesor Tutor del Trabajo de Integración Curricular de título “**ESTUDIO DE DERECHO COMPARADO AL TIPO PENAL DELINCUENCIA ORGANIZADA EN LAS LEGISLACIONES DE ECUADOR, COLOMBIA Y MÉXICO**” correspondiente a los estudiantes: **JULEPXI MARISOL PAZMIÑO CONFORME** y **MARÍA ROCÍO RIVERA OLAVES** de la carrera de Derecho, de la Universidad Estatal Península de Santa Elena; declaro que luego de haber orientado científica y metodológicamente su desarrollo, el referido proyecto de investigación se encuentra concluido en todas sus partes cumpliendo así con el proceso de acompañamiento determinado en la normativa interna, recomendando se inicien los procesos de evaluación que corresponden.

Atentamente



ABG. WILFRIDO WASBRUM TINOCO, MGT.

TUTOR

La Libertad, 12 de mayo del 2022

CERTIFICADO ANTIPLAGIO

En mi calidad de Profesor Tutor del trabajo de titulación denominado “**ESTUDIO DE DERECHO COMPARADO AL TIPO PENAL DELINCUENCIA ORGANIZADA EN LAS LEGISLACIONES DE ECUADOR, COLOMBIA Y MÉXICO**” de la Facultad de Ciencias Sociales y de la Salud perteneciente a la Universidad Estatal Península de Santa Elena, previo a la obtención de título de ABOGADO, me permito declarar que una vez analizado en el sistema anti plagio COMPILATIO, luego de haber cumplido los requerimientos exigidos de valoración, el presente proyecto ejecutado, se encuentra con 7% de la valoración permitida, por consiguiente se procede a emitir el presente informe.

Adjunto reporte de similitud.

Atentamente



ABG. WILFRIDO WASBRUM TINOCO, MGT.

TUTOR



CERTIFICADO DE ANÁLISIS
magister

PAZMIÑO Y RIVERA compilatio

7% Similitudes

2% Texto entre comillas
0% similitudes entre comillas

< 1% Idioma no reconocido

Nombre del documento: PAZMIÑO Y RIVERA
compilatio.docx
ID del documento: f763740d28327407a546f5cfb0114835bf9ce34a
Tamaño del documento original: 178,66 ko

Depositante: WILFRIDO GIOVANNY WASBRUM TINOCO
Fecha de depósito: 13/2/2023
Tipo de carga: interface
fecha de fin de análisis: 13/2/2023

Número de palabras: 16.462
Número de caracteres: 103.971

Ubicación de las similitudes en el documento:



Fuentes principales detectadas

Nº	Descripciones	Similitudes	Ubicaciones	Datos adicionales
1	 www.dspace.uce.edu.ec http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/18552/1/T-UCE-0013-JUR-181.pdf 28 fuentes similares	4%		Palabras idénticas : 4% (685 palabras)
2	 vdocuments.mx UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR...sobre la obra, establecido... https://vdocuments.mx/universidad-central-del-sobre-la-obra-establecidos-en-la-normativa-citada.html 24 fuentes similares	3%		Palabras idénticas : 3% (447 palabras)
3	 fliphtml5.com CODIGO ORGANICO INTEGRAL PENAL, COIP Pages 101-150 - Flip PDF ... https://fliphtml5.com/xuuytjtlvbasic/101-150#:~:text=La persona que, contraviniendo lo establecido en... 26 fuentes similares	< 1%		Palabras idénticas : < 1% (142 palabras)
4	 repositorio.utmachala.edu.ec Los presupuestos de los delitos de asociación ilícita ... http://repositorio.utmachala.edu.ec/bitstream/48000/11816/3/T-2358_AGUILAR_CORDOVA_JACK_STEE... 41 fuentes similares	< 1%		Palabras idénticas : < 1% (119 palabras)
5	 localhost La cooperación eficaz en el Ecuador, un breve análisis de su aplicabilidad... http://localhost:8080/xmlui/bitstream/3317/15690/3/T-UCSG-PRE-JUR-DER-588.pdf.txt 1 fuente similar	< 1%		Palabras idénticas : < 1% (103 palabras)

Fuentes con similitudes fortuitas

Nº	Descripciones	Similitudes	Ubicaciones	Datos adicionales
1	 www.unodc.org Delincuencia organizada transnacional: la economía ilegal mundial... https://www.unodc.org/toc/es/crimes/organized-crime.html	< 1%		Palabras idénticas : < 1% (40 palabras)
2	 www.redalyc.org Crimen organizado y economía ilegal Entrevista a Daniel Sansó-R... https://www.redalyc.org/journal/5526/552656690009/html/#:~:text=La tendencia apunta a que los deli...	< 1%		Palabras idénticas : < 1% (37 palabras)
3	 1library.co La cooperación eficaz y el principio de proporcionalidad https://1library.co/document/zw5k2vgz-la-cooperacion-eficaz-y-el-principio-de-proporcionalidad.html	< 1%		Palabras idénticas : < 1% (35 palabras)
4	 sites.google.com Clasificación de los delitos - Derecho Penal https://sites.google.com/site/derechopenalrikagarcia/crimen-y-delito/clasificacion-de-los-delitos	< 1%		Palabras idénticas : < 1% (32 palabras)
5	 localhost La cooperación eficaz y el principio de proporcionalidad http://localhost:8080/xmlui/bitstream/123456789/9650/1/TUAEXCOMMDDP003-2019.pdf	< 1%		Palabras idénticas : < 1% (26 palabras)

ABG. WILFRIDO WASBRUM TINOCO, MGT.

TUTOR

Lcdo. Dennys Mauricio Panchana Yagual, Mgtr.

Celular: 0939211032

Correo: dennys.panchana@educacion.gob.ec

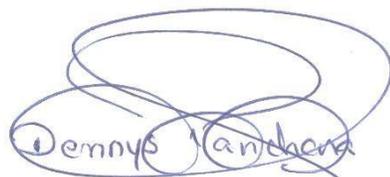
CERTIFICACIÓN GRAMATICAL Y ORTOGRÁFICA

Yo, **DENNYS MAURICIO PANCHANA YAGUAL**, en mi calidad de **LICENCIADO EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN Y MAGÍSTER EN ADMINISTRACIÓN Y LIDERAZGO EDUCACIONAL**, por medio de la presente tengo a bien indicar que he leído y corregido el Trabajo de Integración Curricular previo a la obtención del Título de Abogado, denominado **“ESTUDIO DE DERECHO COMPARADO AL TIPO PENAL DELINCUENCIA ORGANIZADA EN LAS LEGISLACIONES DE ECUADOR, COLOMBIA Y MÉXICO, 2022”**, de las estudiantes: **JULEPXI MARISOL PAZMIÑO CONFORME Y MARÍA ROCÍO RIVERA OLAVES**.

Certifico que está redactado con el correcto manejo del lenguaje, claridad en las expresiones, coherencia en los conceptos e interpretaciones, adecuado empleo en la sinonimia. Además de haber sido escrito de acuerdo a las normas de ortografía y sintaxis vigentes.

En cuanto puedo decir en honor a la verdad y autorizo a las interesadas hacer uso del presente como estimen conveniente.

Santa Elena, 24 de Febrero del 2023



Lcdo. Dennys Panchana Yagual, Mgtr.

CI. 0919400176

LICENCIADO EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
MAGÍSTER EN ADMINISTRACIÓN Y LIDERAZGO
EDUCACIONAL

Nº DE REGISTRO DE SENECYT 1031-2018-1947613

DECLARACIÓN DE AUTORÍA

Nosotras **JULEPXI MARISOL PAZMIÑO CONFORME** y **MARÍA ROCÍO RIVERA OLAVES**, estudiantes del séptimo semestre de la carrera de Derecho de la Universidad Estatal Península de Santa Elena, habiendo cursado la asignatura Unidad de Integración Curricular I, declaramos la autoría de la presente propuesta de investigación, de título **“ESTUDIO DE DERECHO COMPARADO AL TIPO PENAL DELINCUENCIA ORGANIZADA EN LAS LEGISLACIONES DE ECUADOR, COLOMBIA Y MÉXICO”**, desarrollada en todas sus partes por las suscritas estudiantes con apego a los requerimientos de la ciencia del derecho, la metodología de la investigación y las normas que regulan los procesos de titulación de la UPSE.

Atentamente



JULEPXI MARISOL PAZMIÑO

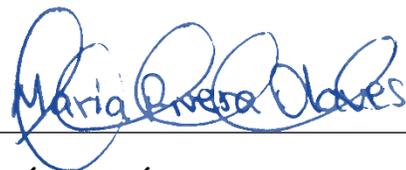
CONFORME

C.I.: 0942290396

CELULAR: 0959930209

E – MAIL:

julepxi.pazminoconforme@upse.edu.ec



MARÍA ROCÍO RIVERA OLAVES

C.I.: 2400131609

CELULAR: 0988746130

E – MAIL:

maria.riveraolaves@upse.edu.ec

TRIBUNAL DE GRADO



Lcdo. Milton González Santos, M
**DIRECTOR (E) DE LA
CARRERA DE DERECHO**



Ab. Esther Viviana Silvestre Ponce, Mgt
DOCENTE ESPECIALISTA



Ab. Wilfrido Wasbrum Tinoco, Mgt
DOCENTE TUTOR

Anita
Cecilia
Monroy
Abad

Digitally signed
by Anita Cecilia
Monroy Abad
Date:
2023.03.14
09:41:03 -05'00'

Ab. Anita Cecilia Monroy Abad, MSc
DOCENTE GUÍA DE LA UIC

DEDICATORIA

Este logro lo dedico en primer lugar a Dios, por ser mi guía, por darme salud, fuerza y sabiduría, por guiarme en mi carrera universitaria, a mis padres que siempre confiaron en mis capacidades, a mi querida familia que a pesar de la distancia siempre me dieron su apoyo incondicional.

Julepxi Pazmiño Conforme

Dedico este trabajo a Dios, con mucho cariño a mi mamá por su apoyo, a mi papá, porque mientras estuvo físicamente, fue un pilar fundamental en mis estudios, gracias por sus guías.

María Rivera Olaves

AGRADECIMIENTO

Estamos agradecidas con nuestro tutor por su ayuda, orientación y paciencia en la realización de la presente tesis.

Julepxi y María

ÍNDICE GENERAL

PORTADA	I
CONTRAPORTADA	II
APROBACIÓN DEL TUTOR	III
CERTIFICADO ANTIPLAGIO	IV
CERTIFICACIÓN GRAMATICAL Y ORTOGRÁFICA.....	VI
DECLARACIÓN DE AUTORÍA	VII
TRIBUNAL DE GRADO.....	VIII
DEDICATORIA	IX
AGRADECIMIENTO.....	X
ÍNDICE GENERAL.....	XI
ÍNDICE DE GRÁFICOS	XIV
ÍNDICE DE TABLAS	XIV
ÍNDICE DE ANEXOS	XIV
RESUMEN	XV
ABSTRACT	XVI
INTRODUCCIÓN.....	1
CAPÍTULO I	3
PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN.....	3
1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	3
1.2 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.....	7
1.3 OBJETIVOS	7
1.3.1 <i>Objetivo General.....</i>	<i>7</i>
1.3.2 <i>Objetivos Específicos</i>	<i>7</i>

1.4	JUSTIFICACIÓN	8
1.5	IDENTIFICACIÓN DE LAS VARIABLES	9
1.5.1.	<i>Variable Independiente:</i>	9
1.5.2.	<i>Variable Dependiente:</i>	9
1.6	IDEA A DEFENDER	9
CAPÍTULO II.....		10
MARCO REFERENCIAL		10
2.1	MARCO TEÓRICO.....	10
2.1.1	ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LA DELINCUENCIA ORGANIZADA.....	10
2.1.2	DEFINICIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.....	12
2.1.3	ELEMENTOS OBJETIVOS Y SUBJETIVOS DEL TIPO PENAL DELINCUENCIA ORGANIZADA ...	15
	<i>Elementos constitutivos del tipo penal.....</i>	<i>17</i>
	<i>Comparación de los elementos del tipo penal</i>	<i>18</i>
2.1.4	CARACTERÍSTICAS DE LA DELINCUENCIA ORGANIZADA	20
2.1.5	POLÍTICAS PÚBLICAS CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA	21
2.1.6	BIEN JURÍDICO AFECTADO DE LA DELINCUENCIA ORGANIZADA.....	22
2.1.7	LA DELINCUENCIA ORGANIZADA COMO AMENAZAS AL ESTADO DE DERECHO.....	24
2.1.8	LA DELINCUENCIA ORGANIZADA EN COLOMBIA	25
2.1.9	LA DELINCUENCIA ORGANIZADA EN MÉXICO.....	27
2.1.10	CLASIFICACIÓN DE LOS DELITOS	28
2.1.11	LA COOPERACIÓN EFICAZ	30
2.2	MARCO LEGAL	34
2.2.1	<i>Constitución de la República del Ecuador (CRE)</i>	<i>34</i>
2.2.2	<i>Constitución Política de la República de Colombia</i>	<i>34</i>
2.2.3	<i>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</i>	<i>35</i>
2.2.4	<i>Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, 2000. (Convención de Palermo)</i>	<i>35</i>
2.2.5	<i>Código Penal Colombiano</i>	<i>37</i>
2.2.6	<i>Código Penal Federal</i>	<i>37</i>

2.2.7 Código Orgánico Integral Penal, (COIP).....	37
2.2.8 Ley Federal contra la Delincuencia Organizada de México	41
2.3 MARCO CONCEPTUAL	44
CAPÍTULO III	46
MARCO METODOLÓGICO.....	46
3.1 DISEÑO Y TIPO DE INVESTIGACIÓN	46
3.2 RECOLECCIÓN DE LA INFORMACIÓN.....	47
<i>Métodos y técnicas de investigación</i>	47
<i>Población y muestra</i>	49
3.3 TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN	50
3.4 OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES	53
CAPÍTULO IV.....	55
RESULTADO Y DISCUSIÓN	55
4.1. ANÁLISIS, INTERPRETACIÓN Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS	55
4.2. VERIFICACIÓN DE LA IDEA A DEFENDER.....	59
CONCLUSIONES	60
RECOMENDACIONES	61
BIBLIOGRAFÍA	62
ANEXOS	71

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 1: Elementos del tipo penal (sujeto activo y pasivo).....	17
Gráfico 2: Elementos del tipo penal (objeto material y formal).....	18

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1: La técnica e instrumento se enfoca en la bibliografía	48
Tabla 2: Cuerpos penales de Ecuador, Colombia y México para determinar la población.....	49
Tabla 3: Cuerpos penales de Ecuador, Colombia y México para determinar la muestra.....	50
Tabla 4: Comparación sobre la delincuencia organizada en Ecuador, Colombia y México	51
Tabla 5: Estudio de la Variable Independiente.....	53
Tabla 6: Estudio de la Variable Dependiente	54
Tabla 7: Indicadores de Ecuador, Colombia y México	55

ÍNDICE DE ANEXOS

Ficha de observación 1: Caso de Ecuador y México.....	71
--	----

**UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD
CARRERA DE DERECHO**

**“ESTUDIO DE DERECHO COMPARADO AL TIPO PENAL DELINCUENCIA
ORGANIZADA EN LAS LEGISLACIONES DE ECUADOR, COLOMBIA Y
MÉXICO, 2022”**

Autoras:

Julepxi Marisol Pazmiño Conforme y María Rocío Rivera Olaves

RESUMEN

En la actualidad, la problemática de la delincuencia organizada se considera como uno de los más grandes perjuicios contra la humanidad ya que es una amenaza mundial, el cual se viene dando desde la antigüedad, pero se ha ido incrementando y tomando mayor fuerza, produciendo así represalias, así mismo ha ido ocasionando vulneraciones a los derechos humanos o la integridad física y psicológica de quienes se ven afectados o perjudicados. Es importante destacar que este tipo de organizaciones no son sedentarias, es decir, que se mantienen en un lugar o país en específico, sino que se trasladan con mucha facilidad a distintos territorios, donde mantienen conexiones y se asocian a otras redes criminales para cometer sus actividades delictivas con el propósito de obtener un beneficio económico. En la delincuencia organizada se encuentran vinculados otros tipos penales, entre los cuales están: el tráfico de sustancias sujetas a fiscalización, el sicariato, el secuestro, el robo con armas de fuego (pistolas) o armas blancas (cuchillo), la trata de personas y entre otros delitos que están sancionados con pena privativa de libertad y con multas según el Código Orgánico Integral Penal, al igual que dispone el Código Penal de Colombia y el Código Penal Federal de México.

PALABRAS CLAVES: Delincuencia organizada, vulneraciones, criminales, actividades delictivas.

ABSTRACT

At present, the problematic about organized crime is considered one of the greatest damages against humanity because it is a global threat, which has been occurring since ancient times, but it has been increasing and taking greater force, thus producing reprisals, likewise it has been causing human rights violations or the physical and psychological integrity of those who are affected or harmed. It is important to emphasize that these types of organizations are not sedentary, that is, they remain in a specific place or country, but rather easily move to different territories, where they maintain connections and associate with other criminal networks to commit their criminal activities for the purpose of financial gain.

Other criminal offenses are linked to organized crime, among which are: trafficking in controlled substances, contract killings, kidnapping, robbery with firearms (pistols) or bladed weapons (knife), human trafficking and among other crimes that are punishable by term of imprisonment and fines according to the Comprehensive Organic Criminal Code, as provided by the Colombian Penal Code and the Federal Penal Code of Mexico.

KEYWORDS: Organized crime, violations, criminals, criminal activities.

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo investigativo está enfocado a tratar sobre la delincuencia organizada en las legislaciones de Ecuador y en aras de tener un mejor estudio con enfoque internacional; se realizó una comparación con las legislaciones de Colombia y México, este fenómeno es una problemática que afecta a la sociedad, mismo que se encuentra tipificado en el Código Orgánico Integral Penal, de igual manera en el Código Penal Colombiano y en el Código Penal Federal Mexicano y a pesar de ello se ha expandido de manera acelerada.

La normativa ecuatoriana, colombiana y mexicana ampara a los ciudadanos, brindándoles protección de ser víctimas, de igual manera sanciona pecuniariamente, también establece una pena a los que infrinjan la ley cometiendo hechos relacionados a la delincuencia organizada, no obstante, es un problema social que se ha expandido en todo el mundo y que afecta los bienes jurídicos protegidos, como son: la tranquilidad pública y la vida. Por tal motivo la relevancia del tema, en base a la investigación obtenida se estableció el detalle a continuación:

En el Capítulo I, se efectúa: el planteamiento del problema, donde se expone un breve concepto sobre la delincuencia organizada, aparte de como se ve afectado el Estado y los habitantes de los países estudiados, además se determina la interrogante de que existen vacíos normativos en cuanto a la penalización de esta contrariedad investigativa y se plantean objetivos para conocer las diversas situaciones que se suscitan en las legislaciones de los países antes mencionados, por otra parte, se hace un abordaje del pasado y del presente sobre este tema para tener un panorama claro de los ilícitos que se cometen.

El Capítulo II, está compuesto por el marco teórico, legal y conceptual, este apartado es el más importante ya que contiene los antecedentes del fenómeno en estudio; el cual está relacionado con las doctrinas según la opinión de autores a través de fichas bibliográficas tales como; libros digitales, tesis, diccionarios jurídicos y sitios web para la explicación de cada subtema de este

tipo penal, además se especifica la fundamentación de la base legal vigente de Ecuador, Colombia y México en referencia al fenómeno a estudiar y el glosario de palabras consideradas más relevantes, las cuales ayudaran a comprender de mejor manera al lector.

El Capítulo III, se basa en la metodología de la investigación mediante el cual se determinó la población y la muestra sobre las normativas de los países que se consideraron con el índice más alto para el cometimiento de esta infracción penal, al igual que se hizo uso de los métodos de investigación para un mejor abordaje del tema, en referencia a los cuerpos legales de cada país estudiado se realizó una comparación sobre la delincuencia organizada y la sistematización de las variables.

Finalmente, en el Capítulo IV, se realizó el análisis e interpretación de los resultados sobre la incidencia y la afectación que ha tenido la delincuencia organizada en Ecuador, Colombia y México, adaptando las técnicas de investigación como son las fuentes bibliográficas, así como también la verificación de la idea a defender, además las conclusiones y las recomendaciones sobre el tipo penal.

CAPÍTULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1 Planteamiento del problema

La delincuencia organizada o también llamado crimen organizado, es uno de los delitos contemporáneos que ha presentado problemas en cuanto a la seguridad en el Estado Ecuatoriano, la misma que se diferencia de la delincuencia común por el nivel de organización y de recursos sociales, económicos y operativos que tienen para su funcionamiento; siendo uno de los mayores peligros que afronta actualmente la sociedad y que provoca la inestabilidad social.

En México el terror que ocasiona a los ciudadanos en los últimos años, el crimen organizado, lo ha convertido como uno de los problemas trascendentales debido a las innumerables pérdidas humanas que este delito sigue ocasionando, afectando las actividades económicas de su población y su calidad de vida; mientras que Colombia se ha convertido en el segundo país con alto nivel de criminalidad en el mundo, después de México, haciendo que el gasto público se eleve, condenando al país hermano a la pobreza, desigualdad, deserción escolar; por último este delito de forma interna ha traído consecuencias como: Pobreza y marginación, Violencia Intrafamiliar, conformación de pandillas juveniles, presencia de armas, drogas y alcohol, ambiente de impunidad.

Desde este enfoque y de acuerdo con datos estadísticos, según un informe de la Policía Nacional señala que, en la última década las muertes violentas en el Ecuador casi se duplicaron, siendo que, en el año 2022, el país tuvo un incremento que históricamente presenta un alto índice de delitos y la mayoría se los atribuye a las organizaciones delictivas. Es necesario por medio de este trabajo de investigación analizar el enfoque doctrinario y legal para realizar las conclusiones respectivas y a la vez compararlo con otros estados como Colombia y México.

El problema en cuanto a la inseguridad ciudadana es una realidad constante dentro de Latinoamérica y el Caribe, según el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, (2019) en su Informe Regional de Desarrollo Humano 2013 – 2014. Seguridad Ciudadana con Rostro Humano: diagnóstico y propuestas para América Latina, señala que actualmente existe un acelerado crecimiento en el ámbito delictivo sumado a la violencia letal y al crimen que trae consigo este tipo de delincuencia organizada.

En ese sentido, la Comisión Económica para América Latina y el Caribe, CEPAL, (2022) considera que, los factores de riesgo se pueden dividir en tres partes: como son los factores relacionados con la posición; la situación familiar y social de las personas, por otra parte, se encuentran los factores sociales; económicos y culturales, por último; los factores contextuales o institucionales, todos ellos afectan de manera directa a la sociedad dado el alto índice delincencial que se presenta actualmente.

Por ello, es que la Constitución de la República del Ecuador, (2008) reformó el paradigma constitucional ecuatoriano creando la nueva finalidad del Estado que es la protección efectiva de todos los derechos a los ciudadanos entre los que se encuentra el derecho a la seguridad jurídica y ciudadana, por lo que, ligado a esto, la norma suprema debe garantizar a todos los habitantes una vida digna y libre de violencia.

Ahora bien, analizado, en cuanto a lo que refiere la carta magna, es necesario indicar que hay factores que influyen determinadamente en el combate del delito y esa es la efectividad en los debidos procesos que se deben realizar de tipo penal, a tal modo que la conducta penalmente relevante sea adecuada para la persecución y sanción del delito, situación que muchas veces no es efectiva y por ello las organizaciones delictivas tienden a crecer más porque no existe los escenarios correctos ni estructurados para combatir el delito.

Las organizaciones con fines delictivos son un problema político y social que aunque han estado presente en todas las sociedades a lo largo del tiempo en estos últimos años, ha tenido un crecimiento en cuanto a las infracciones que se ha presentado, esto ha provocado ciertos ajustes normativos para poder erradicar este problema; sin embargo, como lo refiere la Organización de Estados Americanos, OEA, (2020) es menester que los gobiernos y Estados establezcan las

acciones que ameriten que la delincuencia organizada no pueda ser muy competitiva ni de mayor jerarquía que lo que refiere la función judicial.

En el Ecuador, las estrategias que utilizan para poder hacer frente a la delincuencia organizada se basa en la criminalización de dos tipos de conductas delictivas con su correspondiente pena como es la delincuencia organizada y la asociación ilícita, las mismas que tienen como finalidad enfrentar las consecuencias de estas actividades en el territorio ecuatoriano; sin embargo, en la actualidad el problema radica que estos dos tipos penales tienen deficiencia y vacíos jurídicos lo que conlleva a cuestionar la eficiencia y eficacia para combatir el delito y garantizar la seguridad ciudadana efectiva en la población.

Respecto a la delincuencia organizada, el artículo 369 del COIP, (2014) define que, la persona mediante acuerdo o concertación forma un grupo estructurado de dos o más personas que de forma permanente o reiterada financian o planifican las actividades de una organización delictiva con el propósito de cometer uno o más delitos, serán sancionados con pena privativa de libertad de más de 5 años; y otros de orden material serán sancionados con pena privativa de libertad de 7 a 10 años, los demás colaboradores serán sancionados con pena privativa de libertad de 5 a 7 años.

Además, en el caso de la asociación ilícita, el artículo 370 del COIP lo tipifica de la siguiente forma:

Cuando dos o más personas se asocien con el fin de cometer delitos, sancionados con pena privativa de libertad de menos de cinco años, cada una de ellas será sancionada, por el solo hecho de la asociación, con pena privativa de libertad de tres a cinco años. (Código Orgánico Integral Penal, 2014)

Como se puede observar el COIP, (2014) establece las sanciones que se dan a las personas directas sino también a las que inciden de manera indirecta en participación, en cuanto a la delincuencia organizada donde se pueden establecer dos criterios: el primero, es que el tipo de delito objeto de la agrupación que debe ser sancionado con una pena privativa de la libertad mayor a 5 años mientras que, el segundo criterio se refiere a la estructura de la organización que debe ser compleja, permanente o reiterada en el tiempo y que el objetivo final de la organización sea la obtención de un beneficio económico.

Otro problema que es aún más grave dentro del establecimiento de las penas que se deben dar es la peligrosidad de la organización delictiva frente a los recursos y la forma de operar dado que algunos han optado por direccionarse bajo una operación militar, abasteciéndose de armas explosivas, instrumentos u otros medios tecnológicos con los que cuentan para cometer el delito y que la jurisdicción en donde opera no solo local sino también es nacional e internacional y sumado a las conexiones con otros grupos delictivos de otros países, lo que hace que esta delincuencia organizada sea complicada erradicarla y que aún las políticas públicas en cuanto a seguridad ciudadana no son las suficientes para poder combatir este problema social.

Al igual que la delincuencia organizada también en esta parte existen deficiencias de tipo penal ya que no se determina su carácter de temporalidad; es decir, el factor que lo distingue de la delincuencia organizada; además, de que no existe una diferenciación en la aplicación de la pena para los infractores entre quien dirige la asociación y los demás integrantes. Por otra parte, un hecho que debe señalarse es que el COIP, (2014) considera que se comete el delito de asociación ilícita con base al tiempo y de sanción del tipo de delito para el que se hayan asociado a las personas, no pudiendo ser mayor a 5 años; lo que se vería como un grave error ya que el tiempo de sanción del delito no es un criterio objetivo que faculte distinguir entre la asociación ilícita y la delincuencia organizada; esto podría generar error o impunidad en la sanción del tipo penal.

Es decir que el COIP, (2014) tipifica estos delitos y lo sanciona solo por el hecho de que las personas se asocian para el cometimiento de la infracción, pero no realiza una correcta diferenciación y estructuración de estas dos figuras típicas, lo cual puede ocasionar consecuencias graves para la protección de la seguridad ciudadana del estado.

De acuerdo al siguiente estudio comparado, la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada de México, Última reforma publicada DOF 20-05-2021 establece las penas a la delincuencia organizada, pero la realidad es que como en México, la delincuencia organizada es más amenazante, las sanciones y los procesos son más graves; por ejemplo, en el artículo 2 se establece que cuando tres o más personas se organicen de hecho para realizar, en forma permanente o reiterada, conductas que por sí o unidas a otras, tienen como fin o resultado cometer alguno o algunos de los delitos siguientes, serán sancionadas por ese solo hecho, como

miembros de la delincuencia organizada: terrorismo, acopio y tráfico de armas, tráfico de órganos, tráfico de personas, corrupción a menores de edad, y trata de personas.

1.2 Formulación del problema

¿Cuál es la condición legal del Estado Ecuatoriano acerca del contenido en el tipo penal delincuencia organizada respecto a cómo se ve afectada la seguridad ciudadana en comparación a la normativa de Colombia y México?

1.3 Objetivos

1.3.1 Objetivo General

Comparar las legislaciones entre los países de Ecuador, Colombia y México acerca de la delincuencia organizada a través de la revisión de los cuerpos legales para que sirvan de antecedentes en la Normativa Ecuatoriana.

1.3.2 Objetivos Específicos

- Analizar los elementos de tipo penal delincuencia organizada en las leyes de México, Colombia y Ecuador.
- Comparar los elementos del tipo penal delincuencia organizada y legislación relacionada entre México, Colombia y Ecuador.
- Determinar similitudes y diferencias en distintos aspectos del tipo penal delincuencia organizada y legislación relacionada entre México, Colombia y Ecuador.

1.4 Justificación

El presente tema de investigación es relevante dado a que, actualmente existen casos de delincuencia organizada que son fuertes y que afectan directamente al estado y de manera directa a la seguridad ciudadana, y que al momento de aplicarse los principios de investigación científica se identificará la viabilidad de la propuesta planteada en cuanto al análisis oportuno de los vacíos normativos y las formas en las que se pueden establecer sanciones más duras para evitar que este problema social sigue en aumento.

Es relevante analizar las penas que se establecen frente a la delincuencia organizada en el Ecuador con sus normativas legales dado a que actualmente el país se encuentra en zozobra por este tipo de delitos y que va en aumento y desde esta perspectiva se deben utilizar de manera eficiente sanciones que permitan la reducción de estos delitos y qué provoca de una otra manera que las políticas públicas no sean suficientes para erradicar la delincuencia organizada.

Los beneficiarios de esta investigación serán las personas en cuanto a defender el derecho que tienen de andar libremente en el territorio ecuatoriano y no ser violentado en su seguridad a más de que desde el enfoque normativo se pueden brindar ciertas directrices que ayudará a establecer vacíos normativos y la manera en la que se pueda estipular los recursos institucionales que propicien una mayor sanción a estos grupos delictivos.

En el Plan Nacional del Buen Vivir, (2017-2021) también se trata sobre la delincuencia organizada y se implementan las políticas públicas para tratar de combatir este delito a través de programas y proyectos que concienticen a la gente denunciar estos delitos concretamente el eje 1 que habla sobre los derechos para todos durante toda la vida en el objetivo uno declara garantizar una vida digna con igualdad de oportunidades para todas las personas y en las políticas 10 erradicar de todas formas discriminación y violencia por razones económicas sociales culturales religiosas étnicas discapacidad y movilidad humana con énfasis en la violencia de género y sus distintas manifestaciones y en la 12 asegurar el acceso de la justicia la seguridad integral la lucha contra la impunidad y la reparación integral a las víctimas bajo el principio de igualdad y no discriminación.

Con relación al valor teórico, es de mucha utilidad dado a que se analizará la legislación en cuanto a la delincuencia organizada en México y Colombia para tener una perspectiva más clara en cuanto al comportamiento en lo que refiere a las sanciones.

1.5 Identificación de las variables

1.5.1. Variable Independiente:

Legislación de Ecuador, Colombia y México acerca del tipo penal de delincuencia organizada

1.5.2. Variable Dependiente:

Delincuencia organizada.

1.6 Idea a defender

Replicar la normativa de los países de Colombia y México en Ecuador sobre el tipo penal delincuencia organizada tendrá un impacto positivo en la reducción del delito en Ecuador.

CAPÍTULO II

MARCO REFERENCIAL

2.1 Marco teórico

2.1.1 Antecedentes históricos de la delincuencia organizada

La delincuencia organizada es un fenómeno social complicado, sin embargo, en base a su origen, no existe una fecha exacta. En el Egipto antiguo, específicamente en la dinastía XX, es decir, entre los siglos XI y XII a.C., ya habitan agrupaciones de delincuentes organizados, los cuales se dedicaban a saquear y apoderarse de las piezas de valor con los que eran sepultados los faraones y los nobles. A lo largo de los años y en diferentes puntos geográficos, se han suscitado otros antecedentes referentes a este ilícito.

Desde la época de la colonia, los grupos de delincuentes en Ecuador como en México y en otros países de Latinoamérica se dedicaban a la falsificación de monedas y ejecución de asaltos, el cual se ha convertido en un problema general e intemporal, aunque no surgió en Ecuador, sin embargo, es considerada como un ente negativo para todos los países. Antiguamente, la delincuencia organizada era etiquetada como una problemática localizada en territorios específicos, en los cuales existían organizaciones criminales denominadas: los carteles de México y Colombia, la mafia italiana, la Yakuza en Japón, las triadas en China o los gánsteres en Estados Unidos.

En 1991, la palabra delincuencia organizada tiene su origen en los Estados Unidos, ya que entre los participantes de la Comisión Del Crimen de Chicago eran quienes tenían como propósito ocasionar cambios en el sistema de justicia criminal. Según Abel Cornejo en su libro: Asociación ilícita y delitos contra el orden público manifiesta que:

Las sociedades criminales son tan antiguas como la historia misma del hombre. Su evolución esta tan estrechamente ligada a la condición humana que el presente nos encuentra con un dilema irresoluto como lo es el crimen organizado. A la par de la sociedad global y las nuevas circunstancias de la vida económica, social y política de los tiempos modernos, más el

imponente avance de las comunicaciones se han desarrollado y sofisticado los niveles de la criminalidad. (Cornejo, 2001, pág. 11)

Una de las primeras manifestaciones de la Delincuencia Organizada en su trascendencia, fue el tráfico de esclavos, asociado al tráfico de utensilios y pertrechos de guerra tales como escudos, sables, lanzas, las cuales eran cedidas en mercados a comerciantes. A modo de ejemplo, es la adulteración de monedas en el Imperio Romano, esta era una clara expresión de la Delincuencia Organizada, pues procedían al margen de la ley y de manera confabulada, de igual manera sucedía con los esclavos que eran traficados, en la que compraban y vendían personas para diversos usos, cabe resaltar que estos traficantes de esclavos actuaban bajo consentimiento del Emperador, contexto que pone de manifiesto una complicidad entre personas públicas y comerciantes, como se percibe en la actualidad.

La delincuencia organizada en el lenguaje popular se considera como sinónimo de mafia, desde el siglo XVII en Italia varias organizaciones delincuenciales iniciaron con sobornos, robos, fraudes y estafas, es por ello por lo que este tipo penal es caracterizado por contratar expertos en diversas ramas; ya sea en el ámbito informático, abogacía, economía, entre otras especializaciones para obtener mejores resultados en sus actividades ilícitas. Por tal razón, se puede evidenciar que las acciones delictivas organizadas son tan antiguas en la sociedad, debido a que el ser humano sintió la necesidad de agruparse para realizar actividades que fueron consideradas como fáciles, aunque no siempre fueron con fines lícitos, es por ello; que conforme transcurre el tiempo, este tipo de organizaciones también va en auge.

La Comunidad internacional debido a las organizaciones delictivas organizadas que existían y existen en algunos países, esta entidad en aras de combatir y/o que haya una disminución de esa anomalía tuvo que tomar las medidas necesarias. Para Luis Brucet en su libro: El crimen organizado considera que:

Este delito tiene fuerte presencia alrededor de todo el mundo, por ello se vio la necesidad de tomar acciones a nivel internacional, en 1994 el Consejo de Europa realizó un informe donde se manifiesta que todos los estados miembros tienen que trabajar en conjunto contra la delincuencia delictiva internacional, instrumento que ayudó a la estructuración de las legislaciones de cada país. (Brucet, 2007, pág. 181)

Se considera que América Latina se ha vuelto en una de las regiones más peligrosas ya que es aquí donde se evidencia elevados delitos derivados de la delincuencia organizada, destacando así el narcotráfico, porte ilegal de armas y entre otros ilícitos, pero sin lugar a duda la que más llama la atención es la corrupción, de manera que, en los años 80, haciendo referencia a Colombia, se quedaron impunes los actos de los grupos organizados del Cartel de Medellín.

Hace un corto período, la delincuencia organizada atrajo el interés de la colectividad internacional, de manera que, en aquel transcurso, este ilícito estaba surgiendo de manera provechosa en la expansión e internalización dando como resultante, la delincuencia organizada transnacional. En la última década del siglo XX, se han buscado y ejecutado mecanismos a nivel internacional para confrontar a la delincuencia organizada transnacional, sin embargo, no se ha podido impedir que mencionado fenómeno se encuentre presente en el ejercicio de los países y actualmente es considerada como una de las amenazas más destacadas ya que se ve afectado; el Estado de derecho, los derechos humanos, el desarrollo socioeconómico, la salud pública, la seguridad, el medio ambiente y el patrimonio cultural.

En base a la delincuencia organizada no ha habido una disminución de este fenómeno, si no que se ha ido incrementando y adaptando con el pasar de los años, es por esto por lo que, en el siglo XXI, es decir, en la actualidad se ha evidenciado un aprovechamiento en los avances, tendencias y demás intereses circundantes de los países, tomando así mayor posesión. Un ejemplo claro de ello se pudo percibir con la adulteración de los suministros sanitarios y médicos en el transcurso de la pandemia del COVID-19. (Montes, 2022)

2.1.2 Definición de delincuencia organizada

Para comprender de que se trata la delincuencia organizada, pero de manera transnacional, el Diccionario Panhispánico del Español Jurídico precisa:

Es el acto delictivo ejecutado por un grupo estructurado en el que pueden estar conformados por tres o más individuos, los cuales se encuentran presentes en un determinado momento, y que aquella unión sea con el objetivo de cometer uno o diversos delitos peligrosos, en el que conlleve como resultado un beneficio material o económico ya sea de manera directa o indirecta, este actuar se puede evidenciar en todo el mundo. (Real Academia Española, 2022)

La delincuencia organizada principalmente, es una asociación entre personas que delinquen y que su accionar va contrario al derecho; de modo que existe un incumplimiento en las normas establecidas por el Estado, este grupo de antisociales se organizan de manera premeditada e inteligente para cometer el delito. El estudio de este tipo penal se encuentra establecido en la norma jurídica, a razón de que se vieron violentados los valores sociales, psicológicos y económicos de los ciudadanos.

Crimen o delito son conceptos morales y jurídicos, por lo que no existe un tipo ideal de delincuencia organizada. El grado o extensión de la actividad ilegal depende del modelo organizativo de los agentes involucrados, así como del grado de cooperación y violencia que se desarrolla o evoluciona dentro del territorio, afecta a la población y debilita al gobierno (Ochoa, 2017).

Entendiéndose, entonces por delincuencia organizada a un grupo organizado de tres o más personas, existente en un momento dado y para la comisión de uno o más delitos graves o delictivos, con el objeto de actuar concertadamente con el fin de obtener directa o indirectamente beneficios económicos u otros beneficios materiales, que no se los considera como un delito de acción.

En este sentido, Izquierdo (2006) indica que el concepto de acción, ya se entienda como "fuerza causal" u "orientada a un fin", es un concepto normativo, creado por el derecho positivo, por lo que no existe una "acción" en sentido abstracto, sino que sólo se limita las acciones a lo que puede ser incluido en las descripciones legales.

Además, el concepto normativo de acción se refiere esencialmente a los preceptos violados y los bienes jurídicos protegidos, de modo que una acción es completa cuando produce un resultado normativamente prescrito, independientemente del hecho natural (único o plural) que necesita la infracción, para que suceda en el mundo real. En definitiva, el derecho penal no se preocupa estrictamente de la naturalidad del hecho, sino de su contenido jurídico, por lo que, al ser la asociación ilícita un delito abstracto, crea en la sociedad la sensación de no saber cuál es el fin de tal asociación; donde el resultado se manifiesta en el malestar de los ciudadanos, que altera el equilibrio entre la tranquilidad y la estabilidad social.

Para Sansó (2016) la delincuencia organizada es un delito que se inserta en una matriz en la que la sociedad es a la vez víctima y beneficiaria de los bienes y servicios que proporciona; así, el escenario en el que se desarrolla hoy el crimen organizado es una cultura que ha contribuido a su expansión (pág. 192).

Por lo tanto, un miembro de la delincuencia organizada, como persona jurídica, considera la conducta ilícita como una existencia objetiva, tanto objetiva como subjetivamente; para ello, rompe bruscamente su rol social de ciudadano y lo mantiene permanentemente como criminal miembro de una organización delictiva, que conoce normativamente su conducta delictiva, decide actuar culpablemente, es desleal a la ley, y por tanto debe ser sancionado; donde con su conducta ha decidido dejar de ser persona en derecho y pasar a ser un enemigo.

Con lo anterior, es cierto que las normas del “Derecho Penal del Enemigo” son normas funcionales en un determinado contexto social, y se establecen normas protectoras para ellas, de manera que aunque el imputado aún no haya cometido el delito final, la conducta delictiva se ha desencadenado únicamente por la persistencia a un organización criminal un disturbio externo, sobre todo si sus esquemas delictivos se materializan y lesionan la vigencia de la norma desde la perspectiva social de la víctima, porque vemos al crimen organizado como un delito de identidad, un delito de pertenencia a un grupo delictivo, las amenazas a la seguridad ciudadana son manifiestas y por lo tanto, debe ser combatido de conformidad con la ley (Sánchez & Arias, 2021).

Como consecuencia, la naturaleza del crimen organizado conduce a una amenaza directa al Estado como estructura política, no por el impacto de la actividad ilegal en sí misma, sino por la competencia que representa el crimen organizado en la esfera del poder. El crimen organizado compite con el estado por cuotas de poder que se traducen en privilegios normativos o la capacidad de moldear el comportamiento de un grupo de personas en un lugar en particular (Ferratto, 2014).

Por lo que, el crimen organizado desafía así el poder exclusivo del estado para ordenar comportamientos coercitivos más allá del cumplimiento individual. En otras palabras, se posiciona como una fuente alternativa de orden social, económico y cultural que lleva al Estado a un segundo plano, o al menos en pie de igualdad.

De acuerdo con Landaburo (2016) El crimen organizado puede tener efectos significativos, distorsionando la línea entre lo legal y lo ilegal, generando lealtades alternativas al Estado y provocando cambios en la opinión pública que afectan negativamente el funcionamiento de las instituciones democráticas (pág. 129). La tendencia, por tanto, es que los líderes de estas organizaciones criminales traduzcan la riqueza acumulada en necesidades políticas, sociales y económicas; aspiran a formar parte de una "élite social y política" que reparte parte del poder económico para ganar legitimidad social.

2.1.3 Elementos objetivos y subjetivos del tipo penal delincuencia organizada

El Derecho Penal se centra en abordar a dos caracteres que forman parte de la estructura del tipo penal, estos son: la parte general y la parte especial. Ahora bien, se entiende como **parte general** al cúmulo de preceptos legales enfocados en la teoría del delito y de la pena, el primero se encarga en estudiar el origen del delito; de igual manera en las clases o los elementos que la conforman y en la estructura de cada clase, en cambio la segunda se focaliza en los diversos tipos penales, los cuales tienen como objetivo causar daño y de esta forma se ejecuta la infracción. Por otro lado, la **parte especial** estudia de manera individual a cada hecho punible.

Es importante expresar que las distintas escuelas dogmáticas concentraron su investigación en la estructura del tipo penal y conceptualizaron el delito de acuerdo con su época, estas principales escuelas son: la causalista, la funcionalista y la finalista. En la actualidad, el Ecuador está dirigido por un sistema finalista, el cual comprende al hecho punible como la acción u omisión típica, antijurídica, culpable y punible, cabe indicar que es necesario que se cumplan los siguientes requisitos para que se dé un delito, los cuales son: la tipicidad, la antijuricidad y la culpabilidad.

Debido a los postulados del penalista alemán Hans Welzel se manifiesta la concepción final del delito, en el que este jurista determinó de que es la conducta final de la actividad humana, en otras palabras, que la persona que lleve a cabo una conducta según la teoría final de la acción, su proceder se encontrará dividido por dos fases, una es la **fase interna** que es cuando el accionar de la persona se mantiene en su mente, esta fase abarca tres características, las cuales son: el reconocimiento del fin que se pretende lograr, el escogimiento de los recursos que servirán para

su alcance y la interpretación de las consecuencias que le traería su cumplimiento. Por otro lado, la **fase externa** es cuando un individuo exterioriza un hecho fuera de su mente, es decir, la ejecución de los recursos que fueron seleccionados para cumplir con la finalidad planteada, la obtención del efecto sospechado y el nexo causal entre el acto y el resultado.

Si los resultados de los hechos son voluntarios; se entenderá como una condición final, no obstante, si los resultados son sucesos imprevistos; se hallará una resolución causal ciega y no final. Por medio de la voluntad se encuentran las dos figuras de la conducta que son: la acción y la omisión, las cuales tienen gran relevancia en la teoría social de la acción. En referencia a la teoría de la acción, Hans Jescheck & Thomas Weigend en su libro: Tratado de Derecho Penal. Parte General manifiestan que:

La noción de acción debía ser “comportamiento de la voluntad”, “realización de la voluntad”, “comportamiento arbitrario” o, sencillamente, “comportamiento humano” que provoca un efecto en el mundo exterior. (Jescheck & Weigend, 2014, pág. 305)

En la normativa penal ecuatoriana, es decir, en el Código Orgánico Integral Penal se sanciona a la infracción penal, en la que se la considera como una conducta típica, antijurídica y culpable, la cual se puede dar en dos categorías, las cuales son: la acción o la omisión, mismas que también están tipificadas en el mismo cuerpo legal mencionado.

Si se desea sancionar a un individuo por el cometimiento de un comportamiento que causa daño, se debe comprobar la existencia de éste, el cual deberá estar establecido en el Código Penal, es allí cuando se presenta la tipicidad, el cual define las diversas conductas humanas que son prohibidas por la ley, estas definiciones componen los elementos constitutivos de la estructura del tipo penal.

El Código Orgánico Integral Penal tipifica la delincuencia organizada en su artículo 369, donde hace alusión al tipo penal, el cual se divide en:

- **Elemento objetivo** que responde a la conducta exteriorizada del individuo, es decir; la estructura del delito, dentro de este elemento se encuentran el sujeto activo quien realiza el hecho, el bien jurídico protegido que es lo que se lesiona, el objeto material que es en quien se realiza la acción, el sujeto pasivo o el titular del bien y las circunstancias que trae como resultado.

- **Elemento subjetivo** hace referencia a la parte interna que son el dolo, la culpa y la preterintencionalidad, en la delincuencia organizada, se aprecia que el delito no es culposo, ni preterintencional; cabe recalcar que, una de las condiciones para que se cumpla lo señalado en el tipo penal de delincuencia organizada es el acuerdo que debe ser probado en el proceso.

Elementos constitutivos del tipo penal

El tipo penal es la representación de la conducta típica, la cual se encuentra establecida y prohibida por una disposición legal, en la que determina que debe ser imputable demostrando la importancia que tiene en el derecho penal y que se efectúe así el principio de legalidad, cabe señalar que la conducta delictiva debe estar tipificada.

Está constituido por los sujetos, esto es, el sujeto activo y el sujeto pasivo.

Gráfico 1: Elementos del tipo penal (sujeto activo y pasivo)

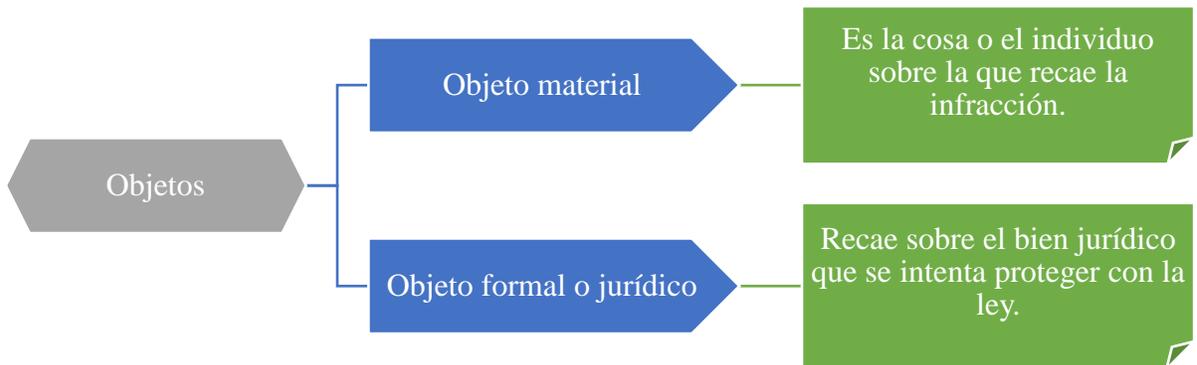


Elaborado por: Julepxi Pazmiño Conforme - María Rivera Olaves

Fuente: (Bucheli, 2015, pág. s/p)

El objeto se divide en: objeto material y objeto formal.

Gráfico 2: Elementos del tipo penal (objeto material y formal)



Elaborado por: Julepxi Pazmiño Conforme - María Rivera Olaves

Fuente: (Ramírez, 2017, pág. 151)

Comparación de los elementos del tipo penal

En **Colombia**, los elementos estructurales del tipo penal, se da cuando la conducta típica se ve afectada por el tipo penal, y éste a su vez se encuentra constituido por dos categorías: la objetiva y la subjetiva. De acuerdo con la teoría del delito, comprende que el **aspecto objetivo** es todo aquello que puede ser percibido por los sentidos, esto es, fuera de la mente del individuo, en cambio, el **aspecto subjetivo**, es la ejecución de la acción que sucede en la esfera del pensamiento, es decir, dentro de la mente de la persona.

La parte objetiva se divide en los sujetos, los objetos y la conducta.

Los sujetos guardan relación con la descripción típica, de los cuales se derivan estos aspectos: el sujeto activo y el sujeto pasivo. Haciendo referencia al **sujeto activo**, es aquel que ejecuta la acción activa o la omisiva, además se determina el número de sujetos activos del tipo penal, el cual se divide en dos: la primera es en el tipo penal mono subjetivo, en el que se ve involucrado únicamente un individuo y en el tipo penal plurisubjetivo, en éste se ve ejecutado por un grupo de personas. Este sujeto posee dos categorías: uno es el sujeto activo determinado que hace referencia a que necesita de una calificación o una característica; por ejemplo: el peculado o prevaricato, en cambio el sujeto activo indeterminado, no requiere de una calificación o de una característica; por ejemplo: el homicidio o el hurto. Por su parte, el **sujeto pasivo** es la persona o cosa, es decir, es el titular del o los bienes jurídicos que se tutelan en cada tipo penal.

Los objetos se clasifican en: objeto jurídico y objeto material. El **objeto jurídico** o también denominado bien jurídico, es el tipo penal que se encuentra establecido en el cuerpo legal, de acuerdo con este objeto, el tipo penal se divide en dos: el primero es el mono ofensivo, el cual se caracteriza porque un bien jurídico es el tutelado, sin embargo, en el segundo; que es el pluriofensivo se basa en tutelar diversos bienes jurídicos, aunque ambos tienen como fin que se pongan en peligro real o se lesionen los o el mismo. Por otro lado, el **objeto material** es la persona o la cosa en la que recae la conducta activa u omisiva del sujeto activo, de este objeto se derivan tres clases: el **objeto material real**, el cual hace referencia a que el accionar recae sobre una cosa; por ejemplo: un bien inmueble como especifica el abuso de confianza, en el **objeto material personal**, se ve afectada la persona por la acción; por ejemplo: la vida como menciona el homicidio y el **objeto material fenomenológico**, aquí se ve violentado el derecho de la materia natural o la materia social que se protege; por ejemplo: adulterar la verdad según la falsedad material en documento público.

Para finalizar está la conducta, la cual debe diferenciarse el acto común de los hechos que causan un daño temporal o permanente, mismo que se encuentra tipificado en la normativa penal en base a los tipos penales del cual se ve lesionado o atentado el bien jurídico.

La parte subjetiva, desde la perspectiva del legislador son las conductas más peligrosas, ya que se la castiga como tal, sin necesidad de que el bien jurídico se haya puesto en peligro, cabe indicar que un delito doloso será juzgado con una pena más fuerte que un delito culposo. Las estructuras típicas se clasifican en: dolo, culpa y preterintencional. (Vega, 2016)

En **México**, los elementos del tipo penal según Plascencia (2004) en su libro sobre la teoría del delito menciona que Islas et. al, consideran que estos elementos se desglosan de la siguiente manera: el sujeto activo, el sujeto pasivo, el deber jurídico, el bien jurídico, el objeto material, el nexo causal, el tiempo, el lugar y la causa (pág. 102). El **elemento subjetivo**, se caracteriza por ser voluntario con la intención de obtener un resultado al realizar una determinada acción, esta parte subjetiva puede ser percibida por los sentidos y se encuentra en el pensamiento de un individuo, los cuales se los define como inmateriales o intangibles, en éste se considera que el sujeto activo debe verse inmerso en aspectos particulares, es decir, debe estar rodeado de la voluntad o ser imputable, en otras palabras que su conducta vulnera a terceros. El **elemento**

objetivo es cuando el hecho se ha exteriorizado y estos se pueden apreciar por los sentidos, ósea se conceptualizan en: materiales, tangibles, externos o se relacionan con el mundo externo, esta parte objetiva se centra en el objeto material del hecho punible, en otras palabras, es el objeto sobre el que recae el acto. En el tipo penal, los bienes jurídicos protegidos son la persona y la cosa. (págs. 105-106)

En base a los elementos del tipo penal de los tres países mencionados, se puede observar que Ecuador y Colombia guardan relación ya que existe similitud en la estructura de sus componentes, sin embargo, en México se evidencia una diferencia de estos, aunque no en su totalidad simplemente una parte de ellos.

2.1.4 Características de la delincuencia organizada

Según con Vélez (2008) la delincuencia organizada es una organización estructurada no aleatoria de tres o más personas, durante un período prolongado de tiempo, cometiendo delitos graves como medio de obtener orden económico o material para financiar otras actividades, como en el caso de bandas subversivas o terroristas; dicha definición va acompañada de una larga lista de actividades y delitos considerados propios de la delincuencia organizada.

Por lo que, se proporciona una descripción general de las características de comportamiento del crimen organizado que puede ser utilizada por el sistema legal para informarlo. Esto sugiere que, a pesar del consenso sobre el problema, persiste su estado de incertidumbre o al menos de ambigüedad conceptual; donde el término "categorización frustrada" es apropiado.

Según Torres (2013), las principales características de la criminalidad organizada son:

1. **Destreza de mayores medios personales y materiales:** Sobre esto, se enfatiza la complejidad de este tipo de delitos y recuerda que un sector importante del capitalismo financiero apoyó la integración de la mayor parte de los recursos provenientes de las actividades ilícitas de este tipo de organizaciones al mercado legal.
2. **Cultura de la supresión de la prueba:** el crimen organizado utiliza todos los medios a su alcance para hacer desaparecer las pruebas.
3. **Uso de la violencia:** para su protección, este tipo de delitos es rígido a la hora de cometer cualquier tipo de delito.

4. **Influjo negativo sobre el sistema:** las reglas por las que opera un país están afectadas por la corrupción generada por las grandes cantidades de dinero que poseen estas agrupaciones.
5. **Extensión a la actividad económica:** este tipo de actividad delictiva se extiende a muchos ámbitos de la actividad económica y contribuye al aumento de la actividad delictiva.
6. **Internacionalización y transnacionalización:** sus actividades se extienden a distintos Estados.
7. **Reclutamiento de jóvenes en ambientes marginales:** estas personas forajidas utilizan a adolescentes y menores de edad desfavorecidos para que integren dichas organizaciones delictivas.

En este sentido, el crimen organizado involucra más que la comprobación de la comisión reiterada de cierto tipo de delitos por dos o más personas; por lo que, debido al conjunto particular de características de este fenómeno, es necesario distinguirlo de las actividades ilegales, que generalmente se definen como delitos graves por su escala, especialmente en el mundo anglosajón.

2.1.5 Políticas públicas contra la delincuencia organizada

El Estado ecuatoriano ha hecho frente a este fenómeno, los instrumentos que forman parte de la lucha contra la delincuencia organizada son aquellas metodologías especiales de investigación que se promulgan en el COIP, tales como las operaciones encubiertas que lo encontramos en los artículos 483 y 484 del Código Orgánico Integral Penal, de igual manera las entregas vigiladas o controladas con su procedimiento, art. 485 y 486, el informante, art. 495 y el cooperador eficaz, art. 491.

Montes establece que, como parte de mantener el orden y la seguridad ciudadana, la Policía Nacional creó la Unidad de Lucha Contra el Crimen Organizado (ULCO), que tiene como misión:

La planificación, búsqueda, procesamiento y utilización de la información para producir inteligencia policial a fin de identificar, investigar, neutralizar y desarticular organizaciones del crimen organizado nacional y transnacional, en coordinación con los demás servicios

policiales. Además, cumple tareas de capacitación y adiestramiento en los diferentes centros de capacitación y formación de la Policía Nacional. (Montes W. , 2016, pág. s/p)

La delincuencia organizada se ve con frecuencia en Estados como Colombia, Brasil o México que extienden grandes cantidades de dinero, inteligencia y efectivos policiales para hacer frente a estas organizaciones, esta es una lucha constante en la que las organizaciones delictivas se reestructuran y no ceden terreno, más bien incrementan rápidamente.

La penalización o sanción penal es el principal mecanismo del sistema judicial penal, consiste en imponer una sanción por parte del estado a una persona, esto en respuesta a frenar o luchar contra un determinado delito; es decir es aquella instancia en la que el sistema judicial sanciona o hace responsable a una persona natural o jurídica de incumplir o cometer una infracción de lo establecido en una norma, con esta sanción lo que se busca es que el infractor repare el bien jurídico vulnerado.

2.1.6 Bien jurídico afectado de la delincuencia organizada

El bien jurídico protegido en el caso de la delincuencia organizada es la tranquilidad pública, aunque destaca también que, todas las infracciones, en menor o mayor medida lesionan este bien jurídico, este tipo penal se encuentra establecido en el art. 369, capítulo VII, del Código Orgánico Integral Penal.

Chauca en su tesis sobre delincuencia organizada: asociación ilícita en la dogmática ecuatoriana manifiesta que:

El bien jurídico protegido que lesiona el delito del crimen organizado y la asociación ilícita, es el orden o tranquilidad pública; aunque también se protegen otros bienes jurídicos distintos, pero igualmente importantes, como la vida, la libertad, el patrimonio, entre otros. (Chauca, 2019, pág. 27)

En el caso de la legislación ecuatoriana, la delincuencia organizada constituye un delito que afecta el bien jurídico protegido como es la seguridad pública de los ciudadanos y del Estado, siendo además un tipo de ilícito penal que atenta contra la estructura del Estado constitucional, pues la seguridad pública es un elemento indispensable del Estado, que tiene como objetivo garantizar a las personas una vida de paz, libre de amenazas o de atentados y de cualquier tipo de violencia que pueda afectar el bienestar psicológico o económico.

El orden público no es más que las condiciones de distinta naturaleza que permiten a una sociedad estar tranquila y así desarrollar con normalidad las actividades de su existencia, y todo peligro de hecho que afecte a estas condiciones y las ponga en peligro constituye un delito contra este bien (Chauca, Repositorio UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR, 2019)

Para Benavides et al. (2021) el término orden público se usa ampliamente en muchas partes del mundo, pero es muy importante tener claro que, en la materia de Derecho, el orden público significa permitir un ambiente de convivencia ordenada y pacífica basada en el respeto y libre ejercicio de los derechos de todos; con base es la normativa legal.

En este contexto, la protección interna y el mantenimiento del orden público son funciones exclusivas del Estado y competencia de la Policía Estatal, las Fuerzas Armadas, que asumen la seguridad territorial como misión esencial y como función complementaria previa, el estado de excepción busca la protección de los derechos en materia de control de armas, contrabando de combustibles, áreas protegidas, minería ilegal y vigilancia aduanera.

La acción policial aparece como una función del Estado destinada a garantizar la tranquilidad del orden público y por ende la vigencia de los derechos humanos de la seguridad ciudadana. El Estado, al regir la legitimidad y legitimidad de sus actos, es el Estado que detenta el monopolio de la fuerza; dicha atribución encomienda a la policía como institución encargada de velar por el orden público y la seguridad, para lo cual cuenta con amplias facultades de prevención, control y coerción (Bernal, 2019).

Así, de manera general y no limitativa, se puede decir que las funciones de la policía implican que dentro de sus respectivas atribuciones los agentes de seguridad deben proteger la integridad de las personas y sus bienes; mantener la paz y el orden público; salvaguardar el ejercicio de la función pública libertades; prevenir delitos y contravenciones administrativas; y en el caso de la Policía Judicial, actuar como agente auxiliar para procurar con apego a la ley, la moral y el respeto a los derechos humanos.

El bien jurídico a proteger es la tranquilidad pública que se ve intimidada por la presencia de sociedades criminalmente acosadas. Según Espinales y Palacios (2021) creen que tal combinación no solo causa malestar social, sino que también expone los peligros del orden social establecido, que también está protegido por la ley; entonces el mismo afecta la paz o

tranquilidad de la población; por lo que el crimen organizado significa una amenaza al orden público.

Finalmente, se interpreta que lo que el orden público pueda entenderse depende en cada momento de la idea dominante de los fines del Estado, por lo que nunca se debe subestimar la incertidumbre o excesiva dispersión de ciertas proclamas fundamentales que subyacen en cualquier sistema de derecho jurídico.

2.1.7 La delincuencia organizada como amenazas al Estado de Derecho

La delincuencia organizada, prácticamente tiene las mismas consecuencias para el ciudadano, la comunidad y la sociedad que cualquier otro delito. Empero, efecto de la delincuencia organizada puede ser alto y grandemente destructivo que el crimen individual. La principal causa son los métodos empleados por las organizaciones delictivas para cumplir con sus propósitos y conservar su poder. A continuación, se detallan algunas de las características de la delincuencia organizada (Buelvas, 2019).

Tráfico de drogas, esta es una de las actividades que realizan aproximadamente un 50%, el tráfico de personas, reproducción ilícita de propiedad intelectual, venta y tráfico de armas ilícitas, contrabando de artefactos culturales y diversidad biológica (animales en peligro de extinción) (Santos, 2019).

Otra característica de la delincuencia organizada es el enfoque transnacional, lo cual genera una preocupación a nivel internacional. El incremento de la economía criminal a nivel mundial es gigantesco y continúa aumentando. Se estima que se encuentra en un rango del presupuesto combinado de la mitad de los países en todo el mundo. De acuerdo con un informe humano de las Naciones Unidas, la delincuencia organizada recauda un aproximado de 1,6 billones de dólares al año globalmente, las naciones unidas y la Organización de Estados Americanos, al igual que los gobiernos de cada país, estiman que la delincuencia organizada y la corrupción son una total amenaza a la calidad de vida en sus sociedades y en gran parte del mundo. A continuación, se citan dos ejemplos de delincuencia organizada (Rodríguez, 2021).

La delincuencia organizada debilita al Estado de Derecho

Jakobs y Polaino-Orts, (2009). Al igual que pasa con el delito individual y de la corrupción, la delincuencia organizada afecta el Estado de Derecho a casusa de:

1. Generalmente la gran parte de las leyes no se fijan democráticamente; es muy fácil que la delincuencia organizada sobornar a los políticos para que se establezcan leyes que les ayude a proteger sus negocios ilícitos, pasando por alto el proceso democrático.
2. Los derechos individuales no son protegidos por las leyes; las organizaciones delincuenciales generan un clima de pánico y violencia que frenan las actividades diarias de la ciudadanía y se abstengan de denunciar los hechos delictivos.
3. La ley no es aplicada imparcialmente para todos; la corrupción da paso a que la delincuencia organizada esté por encima de la ley.
4. Las leyes no se cumplen por igual; la delincuencia organizada establece su propio sistema de “justicia” que comúnmente es arbitrario e injusto. No se respeta el debido proceso tipificado en la ley.

El delito desde el punto de vista jurídico

Propiamente, el delito se describe como una conducta, acción u omisión típica (establecida en la ley), antijurídica (que viola el Derecho), culpable y punible. Implica una conducta que conlleva una infracción en el Derecho penal, en otras palabras, un comportamiento o negligencia tipificada en la ley. Cabanellas (1993), “es un acto que implica tanto a las acciones que hacen las personas o acciones de deja de hacer (acción y omisión), en ambas formas se expresa la voluntad. Para que las acciones sean consideradas delictivas, ésta debe estar descritas en los Códigos Penales” (p. 22).

2.1.8 La delincuencia organizada en Colombia

Colombia es uno de los países de América Latina en el que más existe el crimen organizado, debido a la dimensión del narcotráfico en ese país, además del problema de la guerrilla, esta última no solo ha sembrado miedo en el pueblo colombiano sino también en la opinión pública internacional. La magnitud del narcotráfico en Colombia se debe a la demanda de marihuana en Estados Unidos por los años 1970, aunque tras una producción excesiva los precios cayeron, y fue justo ahí que mejoraron las condiciones climáticas y el suelo se hizo propicio para comenzar los sembríos de la cocaína.

De acuerdo Andrade, 2003 citado por Torres-Vásquez (2013) “la importancia del consumo es el motor del proceso de producción” (p. 56). Según el autor, un estudio realizado por el gobierno colombiano muestra que un kilo de látex de amapola en Colombia tiene un valor de 509 dólares, y en Norteamérica una vez transformado y distribuido llega a costar hasta 200 mil dólares, en síntesis, los valores más altos los reciben los distribuidores finales en el país consumidor y no a los campesinos productores.

En Colombia existen dos organizaciones criminales que están en permanente conflicto estas son; el Cartel de Medellín y el Cartel de Cali, ambas organizaciones cuentan con importantes extensiones de tierra cultivable, ejércitos privados y laboratorios clandestinos. Tienen relación con el poder político y con la alta cúpula empresarial nacional, disponen de redes internacionales que van de desde América Latina, Estados Unidos hasta Europa (Guerrero Agripino, 2001).

De forma paralela con el narcotráfico en Colombia está la guerrilla, a este respecto Guerrero Agripino (2001) destaca dos causales que dieron su origen: procesos políticos que imponen violencia para intentar crear un cuerpo militar que enfrente al gobierno y lo reemplace, y procesos sociales, por medio de la violencia comunitaria para preservar su organización social. Existen tres grupos guerrilleros en Colombia estas son:

- AUC. (Autodefensas Unidas de Colombia)
- ELN (Ejército de Liberación Nacional)
- FARC. (Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia)

Existen versiones que las FARC y ELN habrían decidido agruparse aportando fondos, los primeros por la protección recibida por la segunda y está sacando provecho de la comodidad de espacio, operación y encubrimiento ofrecido por aquellas. Comúnmente las guerrillas y los carteles se asocian por necesidad más no por convicción, aunque tengan ideologías y objetivo diferentes, ambos precisan del factor agropecuario para funcionar adecuadamente. En tanto que los narcotraficantes dependen de las plantaciones de la cocaína y marihuana, la guerrilla necesita de la ayuda de los campesinos y los campesinos necesitan de la plantación de la droga como medio de subsistencia, así como de la protección de la guerrilla (Guerrero Agripino, 2001).

2.1.9 La delincuencia organizada en México

En México la delincuencia organizada es un fenómeno reciente que se muestra básicamente por medio del narcotráfico y su cercanía limítrofe con el país más poderoso del mundo los Estados Unidos de América. Otros factores que influyen en el análisis del crimen organizado en México es su propia historia y su gran extensión territorial.

La guerrilla también es parte de la historia criminal de México, este país ha tenido incontables luchas por el poder. Tiempo atrás la guerrilla estuvo representada por Emilio Zapata dentro de la Revolución Mexicana o Lucio Cabañas, con las demandas sociales en beneficio del sector agrario y de los educadores en los años setenta. Actualmente el ejército Zapatista de Liberación Nacional (EZLN) reúne las características de una guerrilla, sin embargo el gobierno mexicano no la ha tipificado como tal (Mendoza, 2016).

La conformación del EZLN pone en relieve la opinión pública internacional, dado que las reivindicaciones sociales de las minorías indígenas. Esto reforzó significativamente al movimiento, el mismo que en la actualidad funciona en el campo político dejando atrás la violencia. Por esta particularidad no se puede calificar a la guerrilla mexicana como terrorismo. Hace poco se ha demostrado otras formas de delitos o delincuencia organizada en México, como, por ejemplo: los secuestros, robo de vehículos, tráfico de personas, lavado de dinero, entre otros.

Los carteles de las drogas

En Colombia para los años 1970 los traficantes de droga se convirtieron en distribuidores de cocaína para grupos establecidos como Cosa Nostra y, diferentes pandillas de México y del Caribe. A raíz de que el negocio de la cocaína se vuelve rentable la mayoría de los narcotraficantes deciden incorporarse a la vez que manejaban sus propias operaciones de narcotráfico. El 80% de la cocaína que se enviaban a los Estados Unidos eran controlados por los carteles de Medellín y Cali, utilizaban alrededor de 24.000 de personas para fabricar la droga, la gestión administrativa (contadores, abogados, políticos comprados, oficiales de la aduana, etc.) y distribuir la droga (Peña-Chivatá et al., 2019).

En México el cartel de Tijuana es posiblemente la organización criminal de drogas con más poder en ese país. Este cartel se inició en Sinaloa y controlaba el tráfico de drogas en Jalisco, Michoacán y Baja California. Se le adjudica un estimado de quinientos mil millones de dólares solo en sobornos a las autoridades mexicanas y en ocasiones norteamericanas y conserva su fuerza de seguridad paramilitar propia correctamente entrenada. Este cartel tiene la obligación de transportar, distribuir e importar la cocaína, marihuana y metanfetaminas a los Estados Unidos. (Rendón, 2019).

2.1.10 Clasificación de los delitos

De acuerdo con Granda & Herrera (2019) expresan que la clasificación de los delitos se desglosa de la siguiente manera:

Por las formas de la culpabilidad

- ★ **Doloso:** Quien ha intentado la realización del hecho típico. Existe correlación entre lo que se ha cometido y lo que se intentaba cometer.
- ★ **Culposos o imprudentes:** No es voluntad del autor haber querido realizar el hecho típico. Las consecuencias no son productos de su intención, sino de la falta del deber ciudadano.

Por la forma de la acción

- * **Por la comisión:** Son a consecuencia de la acción del autor. Cuando la ley prohíbe llevar a cabo una determinada conducta y el autor la efectúa.
- * **Por la omisión:** Son abstenciones, se sustentan en leyes que obligan a que determinada acción se realice. Se convierte en delito cuando deja de realizarse la acción obligada.
- * **Por omisión propia:** Están tipificados en los Códigos Penales, realizables por cualquier persona, simplemente con pasar por alto la acción que obliga la norma.
- * **Por omisión impropia:** No están establecidos en los Códigos Penales. Puede darse por cuestiones de omisión, cometer un delito de comisión, como resultado el autor será sancionado legalmente fundamentado en la prohibición de efectuar una acción correcta. No todos pueden cometer un delito de omisión impropia, es preciso que quien se niegue este obligado a evitar el resultado (deber de garante). Ejemplo. Un bebé que fallece porque la madre no lo alimenta, es un delito de comisión por omisión.

Por la calidad del sujeto activo

- ★ **Comunes:** Cualquiera puede cometerlos. No indican una calificación en particular, se refieren a él en forma genérica (el que).
- ★ **Especiales:** Son cometidos por una cantidad limitada de personas; aquellas que tienen características especiales exigidas por la ley para ser su autor, esta clase de delitos no hacen referencia a una prohibición de una acción, sino que necesitan adicionalmente de una calificación específica del autor. Existen dos clases de delitos especiales: propios e impropios. Los **propios** se refieren al carácter del sujeto, ejemplo, el prevaricato, únicamente puede cometerlo un juez. Por otro lado, los delitos **impropios** son aquellos donde el autor procede con fundamento de agravación o atenuación.

Por la forma procesal

- ✧ **De acción pública:** Necesitan de una denuncia inicial, no pueden ser perseguidos de oficio.
- ✧ **De acción pública:** Para su persecución no precisan de una denuncia anticipada.
- ✧ **De instancia privada:** Se necesita de la denuncia y quien denuncia deberá continuar impulsando procesalmente como demandante.

Por el resultado

- ★ **Formales:** Obligan a tener un resultado determinado. Lo conforman la acción, la imputación objetiva y el resultado.
- ★ **De actividad:** Coinciden con la realización del tipo y el último acto de la acción, por lo tanto, el resultado no es separable de ello. El tipo se agota en la realización de una acción, y la cuestión de la imputación objetiva es del todo ajena a estos tipos penales, en vista que no relacionan la acción con un resultado. De estos delitos no existen delitos de casualidad.

Por el daño que causan

- ✧ **De lesión:** Existe un daño apreciable del bien jurídico, está vinculado con los delitos del resultado.

✱ **De peligro:** No es preciso que el hecho haya producido un daño sobre un objeto, sino que es suficiente con que el objeto jurídicamente garantizado se ha expuesto a peligros de sufrir alguna lesión que se quiere evitar. La amenaza puede ser explícita cuando realmente se da la posibilidad de la lesión, o puede ser hipotético cuando el tipo penal se limita únicamente a describir una forma de comportamiento que equivale a un peligro, y no precisamente de que ese peligro se haya confirmado.

2.1.11 La Cooperación eficaz

La cooperación eficaz es una figura jurídica que debe entenderse desde sus inicios de la historia, el reconocimiento de las infracciones o delito eran considerados como un acto común en la iglesia primitiva, incluso desde la perspectiva humana desprende y facilita la reconciliación con los hombres. Cuando el hombre se confiesa recibe el perdón de Dios sobre el hecho de un pecado que significa el cumplimiento voluntario de los principios religiosos, pues a través del pecado el hombre se aleja de la voluntad de Dios.

A criterio de Cueva Carrión, 2017 citado por (Torres et al., 2019), la cooperación eficaz es “la negociación que el fiscal realiza mediante un cambio de información por una recompensa, esta sería la reducción de la pena” (p. 75). En el Código Integral Penal COIP la cooperación eficaz se sitúa dentro de las técnicas especializadas de investigación penal. En este sentido Rosillo, 2018, citado por Gutiérrez Bonilla (2020) determina que es imposible investigar un delito sin que se empleen las técnicas especializadas de investigación (T.E.I), puesto que estas técnicas facilitan la proporción de recursos necesarios para combatir los delitos instaurados, que involucran varios sujetos y varios perjudicados, característica propia de los delitos que se vinculan con la delincuencia organizada.

Se han creado las técnicas de investigación siguientes:

1. Las operaciones encubiertas
2. Entregas vigiladas o controladas
3. Cooperación eficaz
4. Informante

Criterios de autores sobre la importancia de la cooperación eficaz y la efectividad de su aplicación

Godoy Gil (2013), “el colaborador eficaz en el sistema procesal penal es de importante ayuda, que traspasa fronteras con el objeto de luchar contra la delincuencia y el crimen organizado. Esta colaboración se da de quien ha sido parte de un hecho delictivo” (p. 52).

Aunque esta figura jurídica ayuda a desarticular a las organizaciones criminales, colaborando así a la sociedad de la inseguridad, se debe tener presente que tiene una gran desventaja en que con certeza quien colabora este diciendo la verdad o proporcione información falsa que podrían desviar la investigación, afectándola y liberando a los cabecillas de las organizaciones criminales, pese a ello, la investigación debe ser profunda, dado que si se logra la colaboración eficaz se estarían favoreciendo varias instituciones del Estado y la población obteniendo la seguridad nuevamente, Cotom, 2015, citado por (Benavides Benalcázar et al., 2021)

A quien colabora se la imputa cualquier tipo referido a estupefaciente, y que proporciona a la autoridad judicial información importante sobre la identidad de los autores, coautores, partícipes o encubridores del tráfico ilícito de estupefacientes, o que, de paso al secuestro de sustancias, bienes, etc., que son parte de este tipo de delincuencia, favoreciéndose en la reducción o eximición de la pena, Edwards, 1996 citado por (Castro Orbe Rubén, 2018).

Los textos citados enfatizan que la figura jurídica de colaboración eficaz consiste en la participación del colaborador, cuyo fin es obtener información fiable de los hechos perpetrados por las organizaciones delictivas. La participación del colaborador deberá ser valorada en justa medida a la aportación procesal, para el procesado el fundamento base de la aplicación de la cooperación eficaz es el derecho a la defensa material a través de una defensa técnica adecuada que guía la estrategia.

La colaboración eficaz como procedimiento de la colaboración con la justicia

La cooperación eficaz es un mecanismo que lleva a cabo quien está a cargo de la investigación de la acción penal pública, o sea por la Fiscalía General del Estado, con quien de manera adjudicada el procesado solicita cooperar con la justicia para recibir a cambio un acuerdo que consiste en la reducción de su pena, y su versión resulta efectiva inducirá a la Fiscalía a revelar

la estructura, organización, entorno y el lugar donde los grupos delictivos realizan sus actividades. La información comprobable y fidedigna del colaborador ayuda a perseguir o castigar penalmente a las cabezas de la organización delictiva, al tiempo que conduce a que la fiscalía cree o implemente el acuerdo de reducción de pena.

El objetivo de la cooperación eficaz es acabar y enjuiciar con los autores de delitos como lavados de activos, testaferrismo, terrorismo, cohecho, peculado, genocidio, tráfico de personas, etc., la lucha es enorme, pues hoy en día, el crimen organizado tiene distintas formas de incidir en las estructuras de los estados, debido a la globalización en la que vivimos, el importante desarrollo de la tecnología, el crecimiento del financiamiento económico y el masivo tráfico de influencia.

La Cooperación eficaz en la norma ecuatoriana

La Cooperación eficaz aparece por primera en el Ecuador el 10 de febrero de 2014 en el Registro No. 180, entrando en vigor el 10 de agosto del mismo año en el actual Código Integral Penal. En diciembre de 2019 la Cooperación Eficaz junto que 126 artículos del Código Orgánico Integral Penal más fueron reformados por la Asamblea Nacional (Código Orgánico Integral Penal (COIP), 2014).

Para Andrade & Castillo (2020) con relación a la Cooperación eficaz como derecho penal manifiesta que:

El derecho a la defensa se ve reducido ante la imputación, presenciar la contravención entre la defensa y la acusación ya no es necesario, ahora únicamente se da valor al acta de acuerdo de colaboración eficaz y se confirma la información proporcionada por el delator para tomar la decisión. Esto quiere decir una proximidad manifiesta al proceso inquisitivo. (pág. 2)

Para el tratadista Cessare Beccaria, 2015 citado por (Estupiñán y Arteaga, 2015), sostiene que en las ocasiones en que el cómplice o el autor se beneficia, se estaría tratando de impunidad, principalmente porque el Estado pide ayuda al que lo ofende, por tanto, considera que:

Existen tribunales que dan impunidad al cómplice de un delito grave que otros descubren. La cooperación eficaz tiene sus ventajas y desventajas. Entre las desventajas está que, el Estado es quien da la orden para la traición, aborrecible entre los criminales; ya que siempre son menos terribles a una sociedad los delitos de valor que los de vileza, por cuanto los delitos de valor no son frecuentes, y con una sola fuerza benéfica que lo direcciona conspirará al bien público. Los

delitos de vileza son más comunes y transmitibles, se enfocan en sí mismos. A todo esto, el Tribunal es quien hace vidente la incertidumbre y la flaqueza de la ley, que suplica ayuda de quien la ofende. Puede parecerse que una ley general, la cual prometiese impunidad al cómplice delator de cualquier delito (Estupiñán y Arteaga, 2015).

2.2 Marco Legal

2.2.1 Constitución de la República del Ecuador (CRE), 2008

La Constitución de la República del Ecuador es la Norma Suprema, a la que las demás leyes nacionales se encuentran supeditadas, debido a que esta establece normas fundamentales que amparan derechos, libertades y obligaciones de sus ciudadanos, del Estado y las Instituciones de este.

En su sección tercera, artículo 233 de los servidores públicos en su párrafo tercero, ya establece que tanto la asociación ilícita y la delincuencia organizada es una prohibición para ejercer un cargo público, esto porque son actos que se encuentran relacionados con la corrupción, cuando señala que:

Art. 233.- Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos.

(...)

Las personas contra quienes exista sentencia condenatoria ejecutoriada por los delitos de peculado, enriquecimiento ilícito, concusión, cohecho, tráfico de influencias, oferta de realizar tráfico de influencias, y testaferrismo; así como, lavado de activos, asociación ilícita, y delincuencia organizada relacionados con actos de corrupción; estarán impedidos para ser candidatos a cargos de elección popular, para contratar con el Estado, para desempeñar empleos o cargos públicos y perderán sus derechos de participación establecidos en la presente Constitución.

2.2.2 Constitución Política de la República de Colombia, última actualización: 31 de diciembre de 2022

En el capítulo I sobre los derechos fundamentales de la Constitución Política de la República de Colombia, específicamente en su artículo 22A, hace referencia a los grupos civiles armados organizados con fines ilegales, el cual se detalla a continuación:

Artículo 22A. <Artículo adicionado por el artículo 1 del Acto Legislativo 5 de 2017. El nuevo texto es el siguiente:> Como una garantía de No Repetición y con el fin de contribuir a asegurar el monopolio legítimo de la fuerza y del uso de las armas por parte del Estado, y

en particular de la Fuerza Pública, en todo el territorio, se prohíbe la creación, promoción, instigación, organización, instrucción, apoyo, tolerancia, encubrimiento o favorecimiento, financiación o empleo oficial y/o privado de grupos civiles armados organizados con fines ilegales de cualquier tipo, incluyendo los denominados autodefensas, paramilitares, así como sus redes de apoyo, estructuras o prácticas, grupos de seguridad con fines ilegales u otras denominaciones equivalentes.

La ley regulará los tipos penales relacionados con estas conductas, así como las sanciones disciplinarias y administrativas correspondientes.

En el articulado citado de la carta magna de Colombiana se puede comprender que, en aras de precautelar el bienestar de los ciudadanos, se especifican los mecanismos de restricción de parte de parte de la fuerza pública y del Estado, en el mismo cuerpo legal no hace referencia a la delincuencia organizada como tal, solamente menciona a los grupos civiles armados organizados con el fin de cometer actividades ilegales.

2.2.3 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, última reforma publicada

DOF 18-11-2022

En México la delincuencia organizada se encuentra definida en su Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 16 inciso 9, el cual señala que:

Artículo 16. (...) Por delincuencia organizada se entiende una organización de hecho de tres o más personas, para cometer delitos en forma permanente o reiterada, en los términos de la ley de la materia. (...)

En el artículo anterior de la Norma Suprema de México manifiesta un concepto breve sobre la delincuencia organizada, en la que hace referencia a la cantidad de individuos que se reúnen con el afán de infringir la ley ya sea de manera consecutiva o persistente.

2.2.4 Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada

Transnacional, 2000. (Convención de Palermo)

A la delincuencia organizada se la comenzó a abordar de manera internacional una vez finalizada la Guerra fría, no obstante, ya era un fenómeno existente en el transcurso del siglo XX, en la que se la consideraba como una problemática de cada país de manera que cada uno de ellos buscaban herramientas para prevenirla y luchar en contra de esta amenaza, el cual con

frecuencia se daba por la menor o mayor existencia de grupos delictivos organizados y por la gravedad de sus acciones.

La Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, en sus siglas en inglés: UNTOC, que significa United Nations Convention against Transnational Organized Crime, fue aprobada mediante la Resolución 55/25 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 15 de noviembre de 2000, junto con dos de sus tres Protocolos: el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y el Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. En cambio, el tercer Protocolo se ratificó mediante la Resolución 55/255 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 31 de mayo de 2001, el cual es: el Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

La Delincuencia Organizada en Colombia, se precisa como la asociación estructurada de más de dos personas que actúan de manera concertada con el fin de cometer infracciones punibles, de acuerdo con la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, la cual se celebró en Palermo - Italia, en el Palazzo di Giustizia, por tal razón es denominada como *Convención de Palermo*, en donde define los siguientes términos:

Artículo 2. Definiciones.

Para los fines de la presente Convención:

- a) Un grupo estructurado de tres o más personas que exista durante cierto tiempo y que actúe concertadamente con el propósito de cometer uno o más delitos graves o delitos tipificados con arreglo a la presente Convención con miras a obtener, directa o indirectamente, un beneficio económico u otro beneficio de orden material.
- b) (...)
- c) Por “grupo estructurado” se entenderá un grupo no formado fortuitamente para la comisión inmediata de un delito y en el que no necesariamente se haya asignado a sus miembros funciones formalmente definidas ni haya continuidad en la condición de miembro o exista una estructura desarrollada. (...)

2.2.5 Código Penal Colombiano, 2000

El artículo 345 del Código Penal Colombiano referente a la delincuencia organizada y el terrorismo establece que:

Artículo 345. El que directa o indirectamente provea, recolecte, entregue, reciba, administre, aporte, custodie o guarde fondos, bienes o recursos, o realice cualquier otro acto que promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a grupos de delincuencia organizada, grupos armados al margen de la ley o a sus integrantes, o a grupos terroristas nacionales o extranjeros, o a terroristas nacionales o extranjeros, o a actividades terroristas, incurrirá en prisión de trece (13) a veintidós (22) años y multa de mil trescientos (1.300) a quince mil (15.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Se puede entender que la delincuencia organizada es un sistema económico clandestino en el que se conjugan tanto la estrategia delincencial de una estructura compleja, ordenada y disciplinada con una finalidad de naturaleza económica: la de obtener las mayores ganancias; tiene muchas particularidades, es de un alto grado de organización y es de una estructura compleja, los medios que utiliza son ilegales, cuya finalidad no es la de tener rentabilidad económica, sino que el cometimiento de los crímenes quede impune, esto es logrando obtener ayuda de las diferentes ramas del poder público.

2.2.6 Código Penal Federal, última reforma publicada DOF 06-01-2023

En el artículo 164 inciso primero, capítulo IV del Código Penal Federal manifiesta que:

Artículo 164. Al que forme parte de una asociación o banda de tres o más personas con propósito de delinquir, se le impondrá prisión de cinco a diez años y de cien a trescientos días multa. (...)

La normativa Mexicana en el citado articulado hace referencia al delito de asociación delictuosa, en forma general, ya que sólo se refiere al propósito de delinquir, así como también a la detención y a la sanción económica que recae sobre el individuo que incumpla la ley, sin hacer referencia a la clase de delitos que puedan cometerse.

2.2.7 Código Orgánico Integral Penal, (COIP), 2014

Es un conjunto coordinado y organizado de normas jurídicas de carácter penal, es decir un código legislativo que reúne varias normas y que establece delitos y penas, fue un proyecto presentado por la Comisión de Justicia y Estructura del Estado en el 2013 y publicado el 10 de

febrero de 2014, contiene 730 artículos, y cuyo fin es tipificar las infracciones penales cometidas por los ciudadanos y establecer el procedimiento para el juzgamiento de los posibles infractores respetando el debido proceso, además de promover la rehabilitación social de los sentenciados y de reparar de forma integral a las víctimas.

La delincuencia organizada dentro del territorio ecuatoriano se encuentra tipificada en el artículo 369, de la siguiente manera:

Art. 369.- Delincuencia Organizada.- La persona que mediante acuerdo o concertación forme un grupo estructurado de dos o más personas que, de forma permanente o reiterada, financien de cualquier forma, ejerzan el mando o dirección o planifiquen las actividades de una organización delictiva, con el propósito de cometer uno o más delitos sancionados con pena privativa de libertad de más de cinco años, que tenga como objetivo final la obtención de beneficios económicos u otros de orden material, será sancionada con pena privativa de libertad de siete a diez años.

Los demás colaboradores serán sancionados con pena privativa de libertad de cinco a siete años.

Analizando cada una de las definiciones señaladas en cada ordenamiento sobre la delincuencia organizada, se puede observar que esta siempre se constituye por dos o más personas, cuyo fin es realizar, promover, organizar, mantener, financiar u apoyar actividades ilícitas con la finalidad de obtener réditos de manera ilegal, diferenciándose únicamente en que, de acuerdo con el estado, los años de pena que debe de cumplir el sentenciado es diferente.

La cooperación eficaz la delincuencia organizada en el Marco Legal ecuatoriano

Para que se aplique la cooperación eficaz y la medición de la pena, se tendrá que considerar como principales requisitos de los artículos 491 - 493 del COIP, en ellos se establecen las reglas que se integraran a otras normas del sistema sustantivo penal del cual se obtienen los requerimientos siguientes:

Artículo 491: Acuerdo de suministros de datos, instrumentos, efectos, bienes o informaciones precisas, verídicas y comprobables, que contribuyan necesariamente al esclarecimiento de los hechos investigados o permitan la identificación de sus responsables o sirvan para prevenir, neutralizar o impedir la perpetración o consumación de otros delitos de igual o mayor gravedad.

La pena es determinada a partir de que el delito ha sido comprobado y las situaciones atenuantes y/o agravantes, en todas las infracciones. La cooperación eficaz y situaciones atenuantes se diferencian el artículo 45.6 del COIP “Son circunstancias atenuantes de la infracción penal...colaborar eficazmente con las autoridades en la investigación de la infracción”

Artículo 46: A la persona procesada que suministre datos o informaciones precisas, verdaderas comprobables y relevantes para la investigación, se le impondrá un tercio de la pena que le corresponda, siempre que no exista agravantes no constitutivas o modificatorias de la infracción.

El trámite de la cooperación eficaz se tipifica en el Artículo 492 del COIP, donde establece que el fiscal exteriorizará si la técnica que ha sido dada por el cooperador ha obtenidos resultados eficaces, y posterior hace válido la ejecución del acuerdo de reducción de la pena.

La reducción de la pena tiene 2 supuestos de hecho previstos en el Art. 493 COIP que conducen al 10 y 20% de la pena. El fiscal formulará una pena no menor del 20% del mínimo de la fijada para el delito que se halle involucrado el cooperador. En los casos de relevancia social y cuando el testimonio permita procesar a los integrantes de la cúpula de la organización delictiva, el fiscal solicitará al juzgador una pena no menor al 10% del mínimo de la pena fijada para la infracción contra la persona procesada que colaboró eficazmente.

La imposición de la pena al delator se realiza con posterioridad a la individualización de la participación penal según lo establece el Art. 492 COIP, dependiendo las circunstancias atenuantes o agravantes generales que concurren de convenio con las reglas generales. La negociación va del 10 al 20% del mínimo de la pena no podrá exceder los términos del acuerdo.

Aunque la cooperación eficaz define sus propias normas, existe controversia entre lo que establecen los Artículos 492 y 493 del COIP, puesto que por una parte se precisan que se tomaran en cuenta las circunstancias agravantes y atenuantes para la reducción de la pena, y por otro lado se determina que en la consecución de los beneficios de la cooperación eficaz, el fiscal negociará una pena menor del 20% y del 10% según corresponda de acuerdo al mínimo de la pena impuesta, en otras palabras no tomará en cuenta atenuantes y agravantes, lo cual puede originar conflictos en sus interpretación al momento de imponer la condena al cooperador.

Conforme el Artículo 492 del COIP, el límite de la pena privativa no puede sobrepasar los términos del acuerdo entre la Fiscalía y cooperador. No es susceptible de negociación los demás componentes de la pena, sea esta pecuniaria, comiso, reparación, etc.

El título Sexto del COIP “Delitos contra la estructura del Estado Constitucional”, sección única, se establecen los “Delitos de seguridad pública” fijados desde el artículo 336 a 370, se describe los delitos de delincuencia organizada y asociación ilícita en el que se fijan los mecanismos constitutivos propios, específicos y sus diferencias.

Referente al artículo 369 sobre la delincuencia organizada, hace énfasis a que el sujeto activo del crimen organizado se define en plural, conformado por dos o más personas naturales. Se diferencian entre el organizador o cabecilla y los socios miembros o colaboradores de la organización, esta distinción es relevante para efectuar una correcta dosificación punitiva para el gravamen de la pena. La pena en teoría se regula para el cabecilla de 7 a 10 años de pena privativa de libertad, y para los colaboradores es de 5 a 7 años, implica diferenciar los mandos medios y los ejecutores de entre los que se encuentra el delator, esto es respecto con lo descrito en el Artículo 42 del COIP que diferencia a la autoría mediata, directa y coautoría.

Por su parte el articulado 370 sobre el delito de Asociación ilícita se califica al sujeto activo y se necesita de un concurso de mínimo de dos personas naturales, lo que difiere de la circunstancia agravante genérica establecida en el Artículo 47.5 del COIP en donde indica el hecho de la infracción con participación de dos o más participantes.

El bien jurídico protegido es la estructura del Estado, el verbo rector es asociar, encaminándose a aquellas acciones hacia la consumación de delitos sancionados con pena privativa de libertad de menos de 5 años. El delito de Asociación Ilícita se diferencia por tanto del delito de Delincuencia Organizada, porque la Asociación Ilícita se constituye como tal para cometer delitos cuya pena impuesta sea menor de 5 años de prisión, mientras que la Delincuencia Organizada resulta una institución criminal que se constituye de manera indefinida para cometer delitos que merecen una pena de más de 5 años. La doctrina establece que la cooperación eficaz se aplica en Delitos de Delincuencia Organizada mientras que nuestro Código Orgánico Integral Penal, nada menciona al respecto.

2.2.8 Ley Federal contra la Delincuencia Organizada de México, última reforma publicada DOF 20-05-2021

El delito de la delincuencia organizada se encuentra contemplado en el artículo 2o de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, el cual establece que:

Artículo 2o.- Cuando tres o más personas se organicen de hecho para realizar, en forma permanente o reiterada, conductas que por sí o unidas a otras, tienen como fin o resultado cometer alguno o algunos de los delitos siguientes, serán sancionadas por ese solo hecho, como miembros de la delincuencia organizada:

- I. Terrorismo, previsto en los artículos 139 al 139 Ter, financiamiento al terrorismo previsto en los artículos 139 Quáter y 139 Quinquies y terrorismo internacional previsto en los artículos 148 Bis al 148 Quáter; contra la salud, previsto en los artículos 194, 195, párrafo primero y 196 Ter; falsificación, uso de moneda falsificada a sabiendas y alteración de moneda, previstos en los artículos 234, 236 y 237; operaciones con recursos de procedencia ilícita, previsto en el artículo 400 Bis; y en materia de derechos de autor previsto en el artículo 424 Bis, todos del Código Penal Federal;
- II. Acopio y tráfico de armas, previstos en los artículos 83 Bis, 84, 84 Bis, párrafo primero, 85 y 85 Bis, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos;
- III. Tráfico de personas, previsto en el artículo 159 de la Ley de Migración;
- IV. Tráfico de órganos previsto en los artículos 461, 462 y 462 Bis, y delitos contra la salud en su modalidad de narcomenudeo previstos en los artículos 475 y 476, todos de la Ley General de Salud;
- V. Corrupción de personas menores de dieciocho años de edad o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o de personas que no tienen capacidad para resistirlo previsto en el artículo 201; Pornografía de personas menores de dieciocho años de edad o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o de personas que no tienen capacidad para resistirlo, previsto en el artículo 202; Turismo sexual en contra de personas menores de dieciocho años de edad o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o de personas que no tiene capacidad para resistirlo, previsto en los artículos 203 y 203 Bis; Lenocinio de personas menores de dieciocho años de edad o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o de personas que no tienen capacidad para resistirlo, previsto en el artículo 204; Asalto, previsto en los artículos 286 y 287; Tráfico de menores o personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho, previsto en el artículo 366 Ter, y Robo de vehículos, previsto en los artículos 376 Bis y 377 del Código Penal Federal, o en las disposiciones correspondientes de las legislaciones penales estatales o del Distrito Federal;
- VI. Delitos en materia de trata de personas, previstos y sancionados en el Libro Primero, Título Segundo de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar

- los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, excepto en el caso de los artículos 32, 33 y 34;
- VII. Las conductas previstas en los artículos 9, 10, 11, 17 y 18 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (...)

Los delitos a que se refieren las fracciones previstas en el presente artículo que sean cometidos por algún miembro de la delincuencia organizada, serán investigados, procesados y sancionados conforme a las disposiciones de esta Ley.

En el artículo anterior de la ley contra la delincuencia organizada de México se menciona la cantidad de personas que incluyen y se les denomina como grupos organizados y además, detalla todos los delitos con los cuales se vincula o relaciona la delincuencia organizada y en que artículos se encuentran establecidos.

Artículo 4o.- Sin perjuicio de las penas que correspondan por el delito o delitos que se cometan, al miembro de la delincuencia organizada se le aplicarán las penas siguientes:

- I. En los casos de los delitos contra la salud; operaciones con recursos de procedencia ilícita a que refiere la fracción I; trata de personas que refiere la fracción VI; secuestro que refiere la fracción VII y delitos cometidos en materia de robo de hidrocarburos que refiere la fracción IX, del artículo 2o. de esta Ley:
 - a) A quien tenga funciones de administración, dirección o supervisión, respecto de la delincuencia organizada, de veinte a cuarenta años de prisión y de quinientos a veinticinco mil días multa, o
 - b) A quien no tenga las funciones anteriores, de diez a veinte años de prisión y de doscientos cincuenta a doce mil quinientos días multa.
- II. En los demás delitos a que se refiere el artículo 2o. de esta Ley:
 - a) A quien tenga funciones de administración, dirección o supervisión, de ocho a dieciséis años de prisión y de quinientos a veinticinco mil días multa, o
 - b) A quien no tenga las funciones anteriores, de cuatro a ocho años de prisión y de doscientos cincuenta a doce mil quinientos días multa.

En todos los casos a que este artículo se refiere, además, se decomisarán los objetos, instrumentos o productos del delito, así como los bienes propiedad del sentenciado y aquéllos respecto de los cuales éste se conduzca como dueño, si no acredita la legítima procedencia de dichos bienes.

En el articulado mencionado, establece los años de pena privativa de la libertad y la multa o sanción pecuniaria con la cual deberían regirse los grupos criminales en caso de cometimiento del o los ilícitos establecidos en el cuerpo legal, sin embargo, la cantidad de las sanciones varía

de acuerdo con la participación, ya que a los líderes se les da el doble que se les señala a los participantes.

2.3 Marco conceptual

Crimen organizado

Actividad que es desarrollada por tres o más personas, las cuales son identificadas por vínculos jerárquicos que guardan relación personal, donde siempre existe un jefe, que le permite a su vez obtener beneficios, controlar territorios, mercados nacionales o extranjeros mediante la violencia, la intimidación y/o la corrupción, el cual se centra en el servicio de la actividad delictiva con el fin de infiltrarse en la economía pública.

Criminalidad

Calidad o circunstancia por la cual es criminal una acción. También, volumen total de infracciones o proporción en que se registran los crímenes en general, y las varias clases de crímenes en particular, en una sociedad o región determinada y durante cierto espacio de tiempo.

Delincuencia organizada

Organización criminal es una agrupación de más de dos personas que cuenta con una estructura organizada y estable y se constituye para cometer delitos. Los miembros están organizados a través de roles y jerarquías, repartiéndose de manera formal las tareas ejecutivas.

A la delincuencia organizada se la denomina de tres formas diferentes, siendo la mencionada caracterizada por la unión de personas para cometer actos delincuenciales en la cual de manera jerárquica se dividen los trabajos, en cambio el crimen organizado se identifica porque existe un jefe, en el cual hacen uso de la violencia para poder gozar de la obtención de beneficios ya sea económicos o sociales, por su parte la criminalidad es el conjunto de varios delitos cometidos en contra de los territorios. Todos los términos empleados son correctos, no obstante, es adecuado referirse a este ilícito como delincuencia organizada porque así es como se encuentra contemplado en nuestra normativa penal ecuatoriana.

Delincuencia común

Calidad o condición de delincuente. Comisión o ejecución de un delito. En los Estados Unidos, delitos de los menores. Criminalidad o conjunto de delitos clasificados, con fines sociológicos

y estadísticos, según el lugar, tiempo o especialidad que se señale, o la totalidad de las infracciones penadas.

Derecho

Del latín directus, directo; de dirigere, enderezar o alinear. La complejidad de esta palabra, aplicable en todas las esferas de la vida, y la singularidad de constituir fundamentalmente en esta obra y en todo el mundo jurídico (positivo, histórico y doctrinal), aconsejan, más que nunca, proceder con orden y detalle.

Derecho comparado

Es una disciplina que confronta las semejanzas y las diferencias de los diversos sistemas jurídicos vigentes en el mundo con el propósito de comprender y mejorar el sistema jurídico de un determinado país. El derecho comparado obedece a que el ordenamiento jurídico difiere de un país a otro.

Inseguridad

Es un flagelo que atañe al ciudadano en general y lo convierte en un ser cercado, limitado en su libertad, auto vigilado, temeroso y en constante sensación de acoso.

Seguridad ciudadana

Idea y plan para dotar de estabilidad a las relaciones internacionales, constituyendo una poderosa organización destinada a oponerse al agresor eventual.

Legislación

La ciencia de las leyes. Conjunto o cuerpo de leyes que integran el Derecho positivo vigente en un Estado. Totalidad de las disposiciones legales de un pueblo o de una época determinada.

CAPÍTULO III

MARCO METODOLÓGICO

3.1 Diseño y Tipo de investigación

El presente trabajo de investigación está direccionado hacia un plan de investigación sistematizada de modo que se pueda indagar y recolectar evidencia relevante, es por esta razón que se persigue el enfoque cualitativo de manera que se pueda obtener descripciones detalladas del fenómeno a estudiar, es decir, del tipo penal delincuencia organizada, a su vez busca conseguir información amplia y a profundidad en referencia del contenido comparativo de los países en estudio. Además, es necesario un correspondiente estudio de la variable independiente, el cual trata sobre las legislaciones en base a la delincuencia organizada de Ecuador, Colombia y México, por consiguiente, se basa en la teoría del delito, la delincuencia y el crimen organizado dentro del entorno ecuatoriano e internacional.

El tipo investigativo utilizado es el estudio exploratorio a fin de conocer y asegurar que por medio de los profesionales se haga uso de la política penal, de modo que se les cree un obstáculo y que esto permita que se logre desarticular las organizaciones o redes delictivas para que así se consiga contrarrestar las actividades ilícitas que tanto afectan la seguridad de los ciudadanos que se ven afectados por el cometimiento de este ilícito. Es importante resaltar que, por medio de una comparación de todas las leyes de Ecuador, Colombia y México, en base a las penas y a las sanciones pecuniarias.

3.2 Recolección de la información

Para la recolección de información en el presente trabajo de investigación se realizó una búsqueda a través de una indagación bibliográfica sobre el contenido relacionado con la delincuencia organizada y los artículos de los cuerpos legales relacionados al tipo penal en estudio, tanto en Ecuador como en Colombia y México, en la que se comparó las legislaciones actuales de los tres países, de igual manera se hizo uso de libros y varias tesis con temas similares referente a la delincuencia organizada, los cuales contenían información útil que sirvió para conocer más del tema.

Métodos y técnicas de investigación

Los métodos utilizados para la recolección de la información del trabajo investigativo se centran en analizar y explicar la manera en que se recabaron los datos, sobre las consecuencias que trae la delincuencia organizada ya que dentro de este fenómeno se encuentra la trata de personas, el secuestro, la comercialización de sustancias sujetas a fiscalización, el asesinato, y entre otros delitos. Su desarrollo se efectúa mediante el uso de los siguientes métodos a mencionar:

Con el método comparativo se percibió las semejanzas y diferencias en el contenido y en las leyes de los países abordados mediante los paradigmas históricos, legales, económicos, criminales y sociales; ya que la criminalidad organizada no es un problema que se ha manifestado en la actualidad sino desde tiempos remotos, sin embargo, tuvo mayor impacto con el pasar de los años, en el cual estos comportamientos ilegales se volvieron premeditados dejando como consecuencia, la comercialización de drogas, la trata de personas, el sicariato y entre otros delitos, los cuales se encuentran sancionados con pena privativa de libertad en el Código Orgánico Integral Penal según la normativa ecuatoriana, en cambio Colombia se rige por el Código Penal Colombiano y México de acuerdo al estado en el Código Penal Federal o la Ley Contra de delincuencia organizada.

El método analítico se usa mediante el enfoque del estudio de la variable independiente del trabajo de investigación, el cual se centra en analizar la delincuencia organizada de los países de Ecuador, Colombia y México, para determinar la forma en la que afecta esta figura delictiva

a la sociedad en general. El método deductivo se encarga de estudiar la problemática de modo universal, es decir, se basa en detallar la manera en la que la legislación ecuatoriana pretende ejercer la lucha contra la delincuencia organizada en comparación a las legislaciones de los países comparados y en base a las recomendaciones internacionales. A través del método histórico, se pretende percibir los paradigmas históricos, legales, económicos, criminales y sociales; ya que el crimen organizado no es un problema que se ha manifestado en la actualidad sino desde tiempos remotos, sin embargo, tuvo mayor impacto con el pasar de los años, en el cual estos comportamientos ilegales se volvieron premeditados dejando como consecuencia, la comercialización de drogas, la trata de personas, el sicariato y entre otros delitos, los cuales se encuentran sancionados con pena privativa de libertad en el Código Orgánico Integral Penal, a su vez en las normativas de Colombia, ósea en el Código Penal Colombiano y en México de acuerdo al estado el Código Penal Federal o la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada.

Las técnicas de investigación del presente trabajo se centran en utilizar técnicas de tipo documental ya que se enfoca en estudiar el fenómeno para poder comprenderlo y determinar las razones por las que se dan este tipo de actos ilícitos, es fundamental hacer uso de los objetivos planteados para lograr tener un mejor abordaje. La técnica documental de fichaje es esencial esta clase de técnica puesto que, por medio de las fuentes bibliográficas y fuentes electrónicas, se extraiga la recopilación de información del fenómeno investigativo, el cual sirva de ayuda para la realización del análisis de las ideas de libros físicos como virtuales, páginas web y trabajos educativos (tesis) relacionados con el tema.

Los instrumentos son en base al menester y a los objetivos planteados en este trabajo investigativo se pretende obtener información que sea confiable y verídica para poder llevar a cabo las incongruencias que se llegasen a suscitar, es por ello por lo que se realizaran los instrumentos de investigación procurando solventar aquellas insolvencias.

Tabla 1: La técnica e instrumento se enfoca en la bibliografía

TÉCNICA	INSTRUMENTO
Revisión bibliográfica	Registro bibliográfico

Elaborado por: Julepxi Pazmiño Conforme - María Rivera Olaves

Población y muestra

Según el Libro de Metodología de la Investigación de Bernal (2010) da a conocer que: Para Fracica, población es “el conjunto de todos los elementos a los cuales se refiere la investigación. Se puede definir también como el conjunto de todas las unidades de muestreo” (pág. 160), siendo así que el tema a investigar en el presente proyecto conlleva a tener como población las legislaciones de los 3 países que son Ecuador, Colombia y México al recurrir a un estudio comparado del tipo penal de la delincuencia organizada.

Tabla 2: Cuerpos penales de Ecuador, Colombia y México para determinar la población

Detalle	N
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	1
Constitución Política de la República de Colombia	1
Constitución de la República del Ecuador	1
Convención de Palermo	1
Código Penal Colombiano	1
Código Penal Federal de México	1
Código Orgánico Integral Penal de Ecuador	1
Ley Federal contra la Delincuencia Organizada de México	1
TOTAL	8

Elaborado por: Julepxi Pazmiño Conforme - María Rivera Olaves

De acuerdo con (Castillo & Reyes, 2015) definen a la muestra como una parte representativa de la población, generalmente hay que determinarla en función de los requerimientos de la investigación, si se utiliza toda la población los costos son superiores, de ahí la necesidad de utilizar una muestra representativa e inferirla a toda la población. (pág. 136)

En el presente trabajo investigativo se aplicará muestra no probabilística por criterio porque será a base de las legislaciones haciendo un estudio comparado por lo que el trabajo a los investigadores se limita su población, teniendo como prioridad a la Constitución de los 3 países.

Tabla 3: Cuerpos penales de Ecuador, Colombia y México para determinar la muestra

Detalle	N
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	1
Constitución Política de la República de Colombia	1
Constitución de la República del Ecuador	1
Convención de Palermo	1
Código Penal Colombiano	1
Código Penal Federal de México	1
Código Orgánico Integral Penal de Ecuador	1
Ley Federal contra la Delincuencia Organizada de México	1
TOTAL	8

Elaborado por: Julepxi Pazmiño Conforme - María Rivera Olaves

3.3 Tratamiento de la información

Los datos obtenidos para la investigación se los obtuvo mediante las fichas bibliográficas, es decir, de libros digitales, de documentos de sitio web como fue el caso de las leyes colombianas y mexicanas, las mismas que estaban actualizadas, de igual manera se utilizó diccionarios jurídicos para verificar la utilización de términos adecuados para el desarrollo del trabajo investigativo.

Además, se llevó a cabo la realización de un instrumento de investigación para las tres legislaciones, las cuales son los objetos de estudio, esto es, la colombiana, la mexicana y la ecuatoriana, en base a la delincuencia organizada, en el que se determina las variables de estudio dentro del ámbito penal de cada país en investigación.

Tabla 4: Comparación sobre la delincuencia organizada en Ecuador, Colombia y México

Criterio	Concepto	Ecuador	Colombia	México
Figura jurídica	Término empleado para caracterizar el tipo penal.	<ul style="list-style-type: none"> - Delincuencia organizada - Crimen organizado - Criminalidad organizada 	<ul style="list-style-type: none"> - Delincuencia organizada - Crimen organizado - Grupos civiles armados organizados 	<ul style="list-style-type: none"> - Delincuencia organizada - Asociación o banda delictuosa
Situaciones en la que se evidencia la delincuencia organizada	Acciones dañinas o perjudiciales para los ciudadanos y para el Estado.	<ul style="list-style-type: none"> - Tráfico de estupeficientes - Trata de personas - Lavado de activos - Prostitución forzada - Peculado - Sicariato 	<ul style="list-style-type: none"> - Terrorismo - Secuestro extorsivo - Tráfico de migrantes - Tráfico de estupeficientes - Trata de personas - Genocidio 	<ul style="list-style-type: none"> - Terrorismo - Tráfico de armas - Tráfico de personas - Tráfico de órganos - Tráfico de drogas - Trata de personas - Secuestro - Prostitución forzada - Desaparición forzada - Asesinato
Norma Constitucional	Carta magna de los Estados.	<p>Constitución de la República del Ecuador</p> <ul style="list-style-type: none"> - Art. 233 	<p>Constitución Política de la República de Colombia</p> <ul style="list-style-type: none"> - Art. 22A 	<p>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</p> <ul style="list-style-type: none"> - Art. 16 inciso 9
Norma Penal	Ley que sanciona con penas privativas de la libertad por infringir con actos u omisiones.	<p>Código Orgánico Integral Penal</p> <ul style="list-style-type: none"> - Art. 369 	<p>Código Penal Colombiano</p> <ul style="list-style-type: none"> - Art. 345 	<p>Código Penal Federal</p> <ul style="list-style-type: none"> - Art. 164 inciso 1
Responsabilidad penal	Deber que enfrenta el acusado por las consecuencias penales de un hecho punible.	<p>Prisión: De más de 5 años o de 7 a 10 años</p> <p>Colaboradores</p> <p>Prisión: De 5 a 7 años</p>	<p>Prisión: De 13 a 22 años</p>	<p>Prisión: De 5 a 10 años</p>
Responsabilidad civil	Obligación que tiene un individuo hacia otro como medida pecuniaria por los daños y perjuicios ocasionados.	<p>Multa: reparación económica no especificada</p>	<p>Multa: 1.300 a 15.000 salarios mínimos legales mensuales</p>	<p>Multa: De 100 a 300 días</p>

Norma especial	Se rige sobre una materia particular. en	No hay normativa vinculante	Convención de Palermo - Art 2 literales a y c	Ley Federal contra la Delincuencia Organizada - Art. 2 y art. 4
-----------------------	--	-----------------------------	--	--

Elaborado por: Julepxi Pazmiño Conforme - María Rivera Olaves

De acuerdo con el cuadro comparativo se detalla las maneras en como se conoce a la delincuencia organizada en conformidad a cada país en estudio, también es importante señalar cuales son las acciones que causan daño a los individuos que son víctimas de este ilícito y como la reconoce y protege la norma suprema de Ecuador, Colombia y México a sus ciudadanos. Además, especifica la cantidad de las sanciones económicas y los años de las penas privativas de la libertad en las legislaciones, de igual manera las normativas especiales que guardan relación con el fenómeno estudiado, siendo la Ley Federal de México, el cual establece normas más estrictas.

3.4 Operacionalización de variables

Tabla 5: Estudio de la Variable Independiente

ESTUDIO DE DERECHO COMPARADO AL TIPO PENAL DELINCUENCIA ORGANIZADA EN LAS LEGISLACIONES DE ECUADOR, COLOMBIA Y MÉXICO				
Variable	Dimensiones	Indicadores	Ítems	Técnicas
<p>Independiente: Legislación de Ecuador, Colombia y México acerca del tipo penal de delincuencia organizada.</p> <p>Concepto: Se basa en las normativas penales, en la cual se establece la práctica o realización del tipo penal de delincuencia organizada en los países en estudio.</p>	Sanciones	Pena privativa de la libertad	Cantidad de años en la pena	Revisión bibliográfica
		Valor pecuniario	Cantidad de la multa	
	Elementos	Elementos objetivos	Cantidad de elementos del tipo penal	Revisión bibliográfica
		Elementos subjetivos		
	Relación	Delitos con los que se relaciona	Número de delitos relacionados	Revisión bibliográfica
	Grado	Autores	Diferencia en las sanciones	Revisión bibliográfica
		Participantes		
Derechos	Bien jurídico	Seguridad pública	Revisión bibliográfica	

Elaborado por: Julepxi Pazmiño Conforme - María Rivera Olaves

Tabla 6: Estudio de la Variable Dependiente

ESTUDIO DE DERECHO COMPARADO AL TIPO PENAL DELINCUENCIA ORGANIZADA EN LAS LEGISLACIONES DE ECUADOR, COLOMBIA Y MÉXICO				
Variable	Dimensiones	Indicadores	Ítems	Técnicas
<p>Dependiente: Delincuencia organizada.</p> <p>Concepto: La delincuencia organizada es una problemática que, en vez de haber disminuido, se ha expandido de manera internacional; con ello se ha incrementado la violencia y se ha derivado otros delitos, de modo que afecta al Estado y a la democracia de cada país.</p>	Delincuencia organizada	Antecedentes	Antigüedad y modernidad	Revisión bibliográfica
		Doctrina	Definición	
	Estado	Ecuador	Factores que influyen	Revisión bibliográfica
		Colombia		
		México		
Políticas públicas	Instrumentos especiales	Operaciones encubiertas	Revisión bibliográfica	
Características	Sistema	Alternativas	Revisión bibliográfica	

Elaborado por: Julepxi Pazmiño Conforme - María Rivera Olaves

CAPÍTULO IV

RESULTADO Y DISCUSIÓN

4.1. Análisis, interpretación y discusión de resultados

Tabla 7: Indicadores de Ecuador, Colombia y México

INDICADORES			
Países	Ecuador	Colombia	México
Cuerpos normativos	Código Orgánico Integral Penal	Código Penal Colombiano	- Código Penal Federal - Ley contra la Delincuencia Organizada
Determinante	Art. 369	Art. 345	Art. 164 Art. 4
Privación de la libertad	5 a 10 años	13 a 22 años	5 a 10 años 8 a 40 años
Sanción pecuniaria	Reparación económica no especificada	De 1.300 a 15.000 salarios mínimos legales mensuales	De 100 a 300 días
Elementos del tipo penal	Conducta u omisión típica Sujeto activo Sujeto pasivo Objeto material Objeto material	Conducta típica Sujeto activo Sujeto pasivo Objeto material Objeto material	Sujeto activo Sujeto pasivo Deber jurídico Bien jurídico Objeto material Nexo causal Tiempo Lugar Causa

Delitos en los que se evidencia	<ul style="list-style-type: none"> - Tráfico de estupefacientes - Trata de personas - Lavado de activos - Prostitución forzada - Peculado - Sicariato 	<ul style="list-style-type: none"> - Terrorismo - Secuestro extorsivo - Tráfico de migrantes - Tráfico de estupefacientes - Trata de personas - Genocidio 	<ul style="list-style-type: none"> - Terrorismo - Tráfico de armas - Tráfico de personas - Tráfico de órganos - Tráfico de drogas - Trata de personas - Secuestro - Prostitución forzada - Desaparición forzada - Asesinato
Sanción al autor intelectual	De 7 a 10 años	Castiga a los miembros por igual	De 8 a 16 años De 20 a 40 años
Sanción a los cómplices	De 5 a 7 años		De 4 a 8 años De 10 a 20 años
Bien jurídico	Seguridad ciudadana	Seguridad ciudadana	Seguridad pública
Procedimientos especiales	Agentes encubiertos	Agentes encubiertos	Agentes encubiertos
Factores que influyen	Narcotráfico	Narcotráfico	Narcotráfico

Elaborado por: Julepxi Pazmiño Conforme - María Rivera Olaves

De la tabla se puede observar que los tres países castigan a la organización delictual como tal, sin embargo, en México se divide en dos Estados y en uno es más estricto a la hora de sancionar que el otro ya que está ligado a otros delitos, los elementos que consideran cada país son específicos, no obstante México tiene categorías más amplias al momento de determinar el hecho punible, en los tres países se evidencia algunos delitos derivados de la delincuencia organizada y el más común es el narcotráfico ya que es allí donde las mafias hacen de las suyas, los tres países están encaminados a que se protejan al mismo bien jurídico solo que se tiene otra denominación, estos países tratan de desarticular estas organizaciones por medio de los agentes encubiertos.

Con el tema de titulación: Estudio de derecho comparado al tipo penal delincuencia organizada en legislaciones de Ecuador, Colombia y México; se muestra los siguientes resultados:

Se inicia con el análisis de las leyes sobre la delincuencia organizada en las legislaciones de estudio; con relación al derecho penal que se aplica en cada país:

- En el Ecuador de acuerdo al COIP (2014) establece en su Art. 369, que las personas formen parte de una organización delictiva y de acuerdo a los delitos que cometan serán sancionados con pena privativa de libertad de 5 a 10 años.
- En Colombia, el Código Penal Colombiano (2000) indica en su Art. 345, que las personas que formen parte de grupos de delincuencia organizada incurrirán en prisión de 13 a 22 años.
- En México, la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada (1996) en el Art. 4 explica que, sin perjuicio de las penas que correspondan por los delitos que se cometan, al miembro de la delincuencia organizada se le aplicarán las penas de 8 a 40 años de prisión dependiendo el caso; siendo claramente la ley más fuerte en comparación con los otros países en estudio para este tipo de organizaciones.

En este sentido, México a comparación de Ecuador y Colombia ha optado por adoptar en su ordenamiento jurídico la doctrina del derecho penal acusatorio, que trata de manera diferenciada a todos los integrantes del crimen organizado. Dentro del presente trabajo, también se tiene que las muchas actividades que pueden clasificarse como delincuencia organizada incluyen el tráfico de drogas, el tráfico de migrantes, la trata de personas, el lavado de dinero, el tráfico de armas de fuego, productos adulterados, homicidios, e incluso algunos aspectos del delito cibernético.

Por otro lado, se analiza la tasa de homicidios del último año, donde se tiene que:

- En el 2022 el Ecuador superó las 4.000 muertes violentas, tienen un índice de alcanzando así una tasa de 22,2 homicidios por cada 100.000 habitantes, la más alta en su historia, y superaría el promedio de Latinoamérica, que es de 17,2, según la UNODC.
- En Colombia, sin embargo, existe un decrecimiento del 3% siendo muy bajo, pues existe una tasa de 27 homicidios por cada 100.000 habitantes en el 2022, que esto es todavía seis

veces más que el promedio a nivel mundial, según el Centro de Análisis de Datos (DELFOS).

- En México del mismo modo, se registraron 15.561 homicidios con una tasa de 12 homicidios por cada 100.000 habitantes a nivel nacional existiendo un aumento del 2%, según el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

Esto demuestra que cada año se pierden innumerables vidas a causa del crimen organizado; donde problemas de salud y violencia relacionados con las drogas, las muertes por armas de fuego, la falta de escrúpulos y las motivaciones de los perpetradores de la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes: todos son parte de este fenómeno. Asimismo, el flagelo en los 3 países mencionados representa una amenaza para la paz y la seguridad humana, conduce a la violación de los derechos humanos y socava el desarrollo económico, social, cultural, político y cívico de las sociedades. Donde las grandes sumas de dinero ponen en peligro la economía legítima del país y tienen un impacto directo en la gobernabilidad a través de la corrupción.

Se entiende también, que la convivencia y la seguridad son condiciones de libertad en las que los ciudadanos podemos ejercer nuestros derechos, libertades y obligaciones sin sentirnos víctimas de amenazas, y así poder gozar de condiciones adecuadas de bienestar y tranquilidad. Por ende, para enfrentar el fenómeno de la inseguridad ciudadana, que ahora amenaza la calidad de la democracia y de la propia gobernabilidad de Ecuador, Colombia y México, se requiere una mirada integral y de largo plazo, cuya causa es un factor que debe ser abordado en forma paralela a su impacto.

4.2.Verificación de la Idea a Defender

La hipótesis planteada en el primer capítulo del trabajo de investigación se denomina: Replicar la normativa de los países de Colombia y México en Ecuador sobre el tipo penal delincuencia organizada tendrá un impacto positivo en la reducción del delito en Ecuador, donde después de un análisis en profundidad se extrae la conclusión en la respuesta: se considera que NO disminuyen la afectación de la seguridad jurídica de los ciudadanos, principalmente porque las organizaciones delincuenciales no son fácilmente identificables, porque muchas veces no aparecen en un solo país, y ni siquiera es posible encontrarlas como personas en lo individual; sino simplemente por las actividades que realizan o por el papel que juegan en la cristalización del fenómeno delictivo.

Este fenómeno no es nuevo porque: “el crimen organizado no irrumpió de repente en la historia de la criminalidad, sino que, por el contrario, se desarrolló en paralelo a la historia postindustrial hasta emerger en la época actual como un fenómeno nuevo y con sustanciales diferencias” (Ferrante, 2016). Por lo que es importante considerar el contexto en el que ocurre la delincuencia organizada y el marco legal disponible para investigar, enjuiciar y castigar a quienes se organicen para delinquir.

En definitiva, esto significa que tanto el Ecuador como en la región necesitan mayor seguridad, lo que constituye una reforma procesal que por lo general no resuelve el problema, pues la eliminación o reducción -para nosotros la eliminación es una utopía- del índice de delincuencia es necesario revisar la estructura del sistema punitivo. Así, países como Ecuador, Colombia y México definen al crimen organizado como una amenaza a su seguridad, lo que le otorga una relevancia estratégica, y la inteligencia, como actividad del Estado, debe ser abordada con herramientas adecuadas a las características especiales de este fenómeno.

CONCLUSIONES

De acuerdo con lo abordado a lo largo de la investigación y comparación del tipo penal delincuencia organizada en las legislaciones de Ecuador, Colombia y México, concluimos:

- Que se puede evidenciar que la estructura de los elementos del tipo que intervienen para poder determinar el delito, específicamente refiriéndose al tipo penal delincuencia organizada, se refleja que estos aspectos de Ecuador tienen similitud con las categorías de Colombia, no obstante de México se deriva una estructura más amplia al momento de calificar el tipo, por tal razón en la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada de este país se establece que las penas y las multas a la hora de sancionar son rígidas.
- Los elementos del tipo penal que consideran el Ecuador y Colombia son el sujeto activo y pasivo, el objeto material y jurídico provenientes de la conducta típica, en cambio en México, además de los mencionados comprende el deber jurídico penal, el nexo causal, lugar, tiempo y causa. De manera que los elementos que utiliza México ayudan de mejor manera a identificar el hecho punible.
- Cada país en estudio tiene una forma diferente de castigar por los delitos cometidos, haciendo referencia a la delincuencia organizada, en Ecuador se sanciona únicamente al grupo delictivo con privación de la libertad de forma distinta a los líderes de los colaboradores, por su parte en Colombia se pena la organización delictual por igual a todos los miembros; en la que no establece distinción entre líderes de participantes, en cambio en México de acuerdo al Estado; en uno se sanciona netamente la asociación delictuosa y en el otro a los delitos que se realicen en las organizaciones estableciéndose en ambos penas diferentes.
- Teniendo en cuenta lo antes expresado se deduce que estas han surgido a partir de una preocupación general por hacer frente a la delincuencia organizada, misma que, durante años ha estado fortalecida en estos países y manteniendo importante influencia en el ámbito social, especialmente en países como México y Colombia, donde este delito se ve influido por otros.

RECOMENDACIONES

Las presentes recomendaciones van direccionadas a la mejora de la lucha contra la delincuencia organizada, se estima que a pesar de que se reforme la legislación, esto no va a contribuir en una reducción como tal en estos grupos delincuenciales, no obstante, no se descarta su utilidad procesal, mismos que pueden servir como mecanismo de ayuda para identificar de mejor manera este delito:

- ✪ Si bien es cierto en México se suscitan más delitos con mucha frecuencia, sin embargo, la estructura de los elementos de los tipos penales de aquel país, abarcan de mejor manera el estudio de los hechos ilícitos ejecutados, en comparación a Ecuador y Colombia, siendo estos más viables para ejecutar ya que de esta forma se podría identificar todos los agravantes o involucrados que trae consigo el delito y así hacerlos responsables del resultado que su actuar causó.
- ✪ Se recomienda que Ecuador adapte a sus estructuras los otros elementos considerados por México, los cuales son: el deber jurídico, el lugar, el tiempo y la causa, de manera que sirva de ayuda para determinar la acción u omisión de los ilícitos establecidos en los tipos penales ya que como se ha podido evidenciar no habrá una disminución como tal del tipo penal, pero si servirá como mecanismo para poder identificarlos.
- ✪ En la normativa de Ecuador no establece los delitos derivados de la delincuencia organizada, mientras que en Colombia solo refiere a un delito, aunque cabe mencionar que en algunos estados de México se establecen acciones ilícitas resultantes de las organizaciones delictuales, es por ello por lo que se recomienda que Ecuador considere esta alternativa para que sus sanciones sean más rígidas y así se logre identificar, sancionar y desarticular estos grupos delictivos.
- ✪ Se sugiere un endurecimiento en la justicia penal, de modo que sirva de ayuda para controlar la repercusión que ha tenido este tipo penal estudiado a lo largo de los años, el cual se ve influenciado por las mafias que se dedican al cometimiento de muchos delitos, uno de ellos y el más común, el cual es el narcotráfico.

BIBLIOGRAFÍA

- Andrade, A., & Castillo, G. (2020). Alcance jurídico de la cooperación eficaz en los delitos contra la eficiencia de la administración pública. *Revista Caribeña de Ciencias Sociales*, 17. Obtenido de <https://www.eumed.net/rev/caribe/2020/05/alcance-juridico-delitos.pdf>
- Arellano, P. (2014). *UNIVERSIDAD REGIONAL AUTÓNOMA DE LOS ANDES*. Obtenido de <https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/2010/1/TUQMDPC021-2014.pdf>
- Arriaga, J. (2009). La delincuencia organizada: análisis de su repercusión en el ejercicio del poder. *Revista Criminalidad*, 51(2), 81-101. Obtenido de http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1794-31082009000200006
- Asamblea Nacional. (2014). *Código Orgánico Integral Penal (COIP)*. Quito, Ecuador: Asamblea Nacional. Recuperado el 22 de enero de 2021, de https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2018/03/COIP_feb2018.pdf
- Benavides, C., Benavides, J., & Santillán, A. (enero-agosto de 2021). Principios que rigen el uso progresivo de la fuerza y su aplicación en la Policía Nacional. *Dilemas contemporáneos: educación, política y valores*, 8(3), 1-18. doi:10.46377/dilemas.v8i.2704
- Bernal Torres, C. A. (2010). *Metodología de la Investigación* (Tercera ed.). (O. Fernández, Ed.) México, Colombia: PEARSON EDUCACIÓN. Obtenido de <https://abacoenred.com/wp-content/uploads/2019/02/El-proyecto-de-investigaci%C3%B3n-F.G.-Arias-2012-pdf.pdf>

- Bernal, M. (2019). La función policial desde la perspectiva de los derechos humanos y la ética pública. *Revista IUS*, 13(44), 251-280. doi:10.35487/rius.v13i44.2019.441
- Brucet, L. (2007). *El crimen Organizado*. México: Editorial Porrúa.
- Bucheli, M. (25 de Junio de 2015). *DerechoEcuador.com*. Obtenido de <https://derechoecuador.com/estructura-del-tipo-penal-una-resena-de-los-elementos-que-componen-el-delito/>
- Cabanellas, G. (2006). *Diccionario Jurídico Elemental*. Argentina: HELIESTA S.R.L. Obtenido de <https://unidaddegenerosgg.edomex.gob.mx/sites/unidaddegenerosgg.edomex.gob.mx/files/files/Biblioteca%202022/G%C3%A9nero%20Sociedad%20y%20Justicia/GSJ-11%20Diccionario%20juri%CC%81dico%20elemental.%20Guillermo%20Cabanellas%20de%20Torres.pdf>
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la unión. (1996). *Ley Federal contra la Delincuencia Organizada*. Mexico D.F.: Diario Oficial de la Federación. Obtenido de <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFCDO.pdf>
- Carnevali, R. (2010). LA CRIMINALIDAD ORGANIZADA. UNA APROXIMACIÓN AL DERECHO PENAL ITALIANO, EN PARTICULAR LA RESPONSABILIDAD DE LAS PERSONAS JURÍDICAS Y LA CONFISCACIÓN. *Ius et Praxis*, 16(2), 273-330. Obtenido de <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=19715603010>
- Casas, J., Repullo, R., & James, C. (2016). *La encuesta como técnica de investigación*. Obtenido de [Elaboración de cuestionarios y tratamiento estadístico de los datos \(I\): file:///C:/Users/OFFICINA/Downloads/13047738%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/OFFICINA/Downloads/13047738%20(1).pdf)

- Castillo, C., & Reyes, B. (2015). *Guía Metodológica de proyectos de investigación social*. Santa Elena, Santa Elena, Ecuador. Obtenido de <http://incyt.upse.edu.ec/libros/index.php/upse/catalog/view/47/24/172-1>
- Castillo, C., & Reyes, B. (2015). *Guía Metodológica de proyectos de investigación social*. Santa Elena, Santa Elena, Ecuador. Obtenido de <http://incyt.upse.edu.ec/libros/index.php/upse/catalog/view/47/24/172-1>
- Chasin, M. (2020). *UNIVERSIDAD REGIONAL AUTONOMA DE LOS ANDES*. Obtenido de <https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/12989/1/PIUSDAB026-2021.pdf>
- Chauca. (2019). *Repositorio UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR*. Obtenido de <http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/18552/1/T-UCE-0013-JUR-181.pdf>
- Chauca. (2019). *Repositorio UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR*. Obtenido de <http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/18552/1/T-UCE-0013-JUR-181.pdf>
- CLACSO, Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales. (2020). *Pobreza, desigualdad social y ciudadanía. Los límites de las políticas sociales en América Latina*. Obtenido de <http://biblioteca.clacso.edu.ar/gsd/collect/clacso/index/assoc/D2911.dir/ziccardi2.pdf>
- Código Orgánico Integral Penal*. (2014). QUITO.
- Código Orgánico Integral Penal*. (2014). *Registro Oficial N° 180*. Quito, Ecuador: Asamblea Nacional. Recuperado el 22 de enero de 2021, de https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2018/03/COIP_feb2018.pdf
- Código Penal Colombiano*. (2000). *Codigo Penal*. Bogotá. Obtenido de https://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/legislacion/l_20160208_02.pdf
- Código Penal Federal*. (1931). México. Obtenido de <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPF.pdf>

Constitución de la República del Ecuador. (2008). Manabi: LKexis.

Constitución Política de la República de Colombia. (1991). Bogotá: Diario Oficial No. 52249.

Obtenido de <http://www.secretariasenado.gov.co/constitucion-politica>

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (1917). México. Obtenido de

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Transnacional. (2004). Nueva York. Obtenido de

<https://www.unodc.org/documents/treaties/UNTOC/Publications/TOC%20Convention/TOCebook-s.pdf>

Cordoba, S. (2015). *UNIVERSIDAD DE SALAMANCA*. Obtenido de UNIVERSIDAD DE SALAMANCA:

https://gredos.usal.es/bitstream/handle/10366/128112/DDPG_C%F3rdobaMorenoS_Deinfluenciaorganizadaprevenci%F3n.pdf;jsessionid=F10DC5467C4721A2C411393178055E22?sequence=1

Cornejo, A. (2001). *Asociación ilícita y delitos contra el orden público.*

CPC. (2000). *Código Penal Colombiano*. Línea de Derecho penal. Medellín: Ley 599. Obtenido

de https://oig.cepal.org/sites/default/files/2000_codigopenal_colombia.pdf

de la Cruz, R. (2007). El proceso penal y la delincuencia organizada (un examen comparado).

IUS, 1(19), 117-134. Obtenido de <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=293222926006>

Díaz, L., Torruco, U., & Martínez, M. (2015). *La entrevista, recurso flexible y dinámico.*

Obtenido de departamento de Investigación en Educación Médica, Facultad de Medicina,

Universidad Nacional Autónoma de México, México D.F., México:
<http://riem.facmed.unam.mx/node/47>

El Comercio. (16 de Julio de 2022). *BBC News Mundo*. Obtenido de
<https://elcomercio.pe/mundo/mexico/rafael-caro-quintero-el-caso-de-enrique-kiki-camarena-el-agente-de-la-dea-asesinado-en-mexico-por-el-que-estados-unidos-perseguia-al-narco-de-narcos-narracion-historias-ec-noticia/>

Espinales, J., & Palacios, M. (2021). *“La inconstitucionalidad de la asociación ilícita”*. Departamento de Posgrado. Ecuador: Universidad San Gregorio de Portoviejo. Obtenido de <http://repositorio.sangregorio.edu.ec/bitstream/123456789/2099/1/2021-MDER-034.pdf>

Fernandez, Hernandez, & Baptista. (18 de 15 de 2006). *UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR*. Obtenido de <http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/13254/1/T-UCE-0013-Ab-169.pdf>

Ferrante, A. (agosto de 2016). ENTRE DERECHO COMPARADO Y DERECHO EXTRANJERO. UNA APROXIMACIÓN A LA COMPARACIÓN JURÍDICA. *Revista Chilena de Derecho*, 43(2), 601-618. Obtenido de <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=177048407009>

Ferratto, A. (diciembre de 2014). Crimen organizado e inteligencia estratégica: desafíos para el siglo XXI. *URVIO, Revista Latinoamericana de Estudios de Seguridad*, 1(15), 55-70. Obtenido de <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=552656536005>

Fuentes, G. (2018). *Análisis del Método Deductivo e Inductivo*. Obtenido de Desarrollo de los métodos frente a las hipótesis consideradas: <https://www.caracteristicas.co/metodo-deductivo/>

- Granda, G., & Herrera, C. (2019). Análisis de los tipos penales y su importancia para determinar responsabilidad penal. *Iustitia Socialis. Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas*, 13. Obtenido de https://www.researchgate.net/publication/336050803_Analisis_de_los_tipos_penales_y_su_importancia_para_determinar_responsabilidad_penal
- Guacamaya. (abril-septiembre de 2020). Derecho penal comparado. *Revista Científica Guacamaya*, 4(2), 1-17. Obtenido de <http://portal.amelica.org/ameli/journal/212/2121028001/2121028001.pdf>
- Gutierrez, L. (2020). *UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO*. Obtenido de <https://repositorio.uta.edu.ec/bitstream/123456789/31099/1/FJCS-POSG-192.pdf>
- Izquierdo, C. (2006). Comisión por omisión. Algunas consideraciones sobre la injerencia como fuente de la posición de garante. *Revista Chilena de Derecho*, 33(2), 329-343. Obtenido de <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=177014513007>
- Jescheck, H.-H., & Weigend, T. (2014). *Tratado de Derecho Penal* (Vol. I). Lima - Perú: Pacífico Editores S.A.C., Jr. Castrovirreyña N° 224 - Breña y Central: 330-3642. Obtenido de <https://proyectozero24.com/wp-content/uploads/2021/09/Jescheck-2014-Tratado-Derecho-Penal.-Parte-General.-Volumen-I.pdf>
- Landaburo, L. (junio de 2016). Crimen organizado y economía ilegal Entrevista a Daniel Sansó-Rubert Pascual 1. *URVIO, Revista Latinoamericana de Estudios de Seguridad*, 1(18), 125-136. Obtenido de <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=552656690009>
- López, L. (2016). *Población y muestra*. Obtenido de versión On-line ISSN 1815-0276: http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1815-

- Plascencia, R. (2004). *Teoría del delito* (Tercera ed.). México: Universidad Nacional Autónoma de México. Obtenido de <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/1/44/16.pdf>
- Ramírez, A. (2017). Obtenido de <https://repositorio.uasb.edu.ec/handle/10644/5727>
- Real Academia Española. (2022). *Diccionario Panhispánico del Español Jurídico (DPEJ)*. Obtenido de <https://dpej.rae.es/lema/delincuencia-organizada-transnacional>
- Real Academia Española. (2022). *Diccionario Panhispánico del Español Jurídico (DPEJ)*. Obtenido de <https://dpej.rae.es/lema/crimen-organizado>
- Ruiz, A., Campos, T., & Padrós, F. (septiembre de 2016). EL SICARIATO: UNA PERSPECTIVA PSICOSOCIAL DEL ASESINATO POR ENCARGO. *Revista Electrónica de Psicología Iztacala*, 19(3), 994-1013. Obtenido de <https://www.medigraphic.com/pdfs/epsicologia/epi-2016/epi163h.pdf>
- Sánchez, J., & Arias, V. (mayo-agosto de 2021). ¿Existe Vulneración al principio de doble juzgamiento (Non Bis In Ídem) en los delitos de delincuencia organizada y sus delitos fines? *Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas*, 4(2), 180-190.
- Sansó, D. (mayo de 2016). NUEVAS TENDENCIAS DE ORGANIZACIÓN CRIMINAL Y MOVILIDAD GEOGRÁFICA APROXIMACIÓN GEOPOLÍTICA EN CLAVE DE INTELIGENCIA CRIMINAL. *Revista UNISCI*, 1(41), 181-203. doi:10.5209/rev_RUNI.2016.n41.52679
- Tixi, D., Navarro, M., Rojas, D., & Navas, J. (2019). El problema de la delincuencia organizada y la cooperación eficaz en el Ecuador. *Universidad Regional Autónoma de los Andes*. Obtenido de <http://45.238.216.13/ojs/index.php/EPISTEME/article/view/1764/1678>

- Torres, H. (enero-junio de 2013). La delincuencia organizada trasnacional en Colombia. *Dikaion*, 22(1), 109-130. Obtenido de <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=72028761005>
- Vega, H. (Junio de 2016). El análisis gramatical. *Scielo*, 19. Obtenido de <http://www.scielo.org.co/pdf/just/n29/n29a05.pdf>
- Vélez, L. (julio-diciembre de 2008). LA LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO COMO DILEMA PARA EL ESTADO DE DERECHO. APROXIMACIÓN A UNA ALTERNATIVA. *Jurídicas*, 5(2), 89-108. Obtenido de <https://www.redalyc.org/pdf/1290/129012573006.pdf>
- Vidal Rodríguez, G. (24 de 05 de 2022). Obtenido de <https://www.gersonvidal.com/blog/organizacion-y-grupo-criminal/>

ANEXOS

Ficha de observación 1: Caso de Ecuador y México

FICHA DE OBERVACIÓN		
Aspectos	Sentencia sobre la delincuencia organizada en Ecuador	Caso de crimen organizado en México
Tipo penal:	Delincuencia organizada	Delincuencia organizada
Hecho ejecutado por:	Grupo delictivo	Cártel de Guadalajara
Se dedicaban a:	Robo de vehículos, asesinato y extorsión	Comercialización de drogas
Afectados:	Los ciudadanos	Agente de la DEA y su piloto
Bien jurídico:	Seguridad	La vida
Motivo de la aprehensión:	Reporte policial	Secuestro, tortura y asesinato
Sentenciados:	Lideres y participantes	Lideres y cómplices
Prisión a los lideres:	5 años	40 años

Elaborado por: Julepxi Pazmiño Conforme - María Rivera Olaves

Fuente: (Tixi, Navarro, Rojas, & Navas, 2019)

(El Comercio, 2022)

Comparación sobre los casos de delincuencia organizada en Ecuador y México

De los casos mencionados con anterioridad sobre el tipo penal delincuencia organizada en Ecuador y en México se puede analizar la cantidad de años en la pena privativa de la libertad ya que, en el caso de Ecuador; solo se sancionó la organización delictiva como tal y a sus colaboradores, la cual estaba compuesta por 41 integrantes, siendo penados los lideres a cinco años por habersele considerado como autor del delito tipificado y punido, sin embargo, hubieron atenuantes, gracias a esto, a otro participante del grupo, al haber colaborado con su testimonio, se convirtió en cooperador eficaz y obtuvo sentencia absolutoria.

En cambio, en el caso de México existieron algunos agravantes en cuanto al crimen organizado, los cuales son: secuestro, tortura y asesinato de parte de un narcotraficante hacia un agente de la DEA y a su piloto, a causa de los delitos señalados se vio violentado el bien jurídico protegido, como es la vida y su derecho a la seguridad jurídica, debido a esos ilícitos atroces cometidos por los narcotraficantes Caro Quintero y Félix Gallardo fueron encarcelados y sentenciados a 40 años, siendo esa la pena máxima de aquel país, sus cómplices también fueron detenidos, el cual

uno de ellos falleció en la cárcel por enfermedad y el otro cumple el resto de su condena bajo prisión domiciliaria.

Los crímenes que se derivan de la delincuencia organizada afectan de sobremanera al Estado de derecho de cada país ya que se ve violentado y no se cumple a cabalidad su enfoque, que es proteger a los ciudadanos, dado que, se ven vulnerados los derechos fundamentales que posee todo individuo, además, se debe velar por su seguridad y cumplirse el principio de legalidad.